

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2017-9215 Decreto 75/2017, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa Sanitario Autonómico de Cantabria. Pág. 25141

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2017-9180 Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio por el que el Fondo Español de Garantía Agrícola O.A., en calidad de Autoridad de Certificación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), encomienda a la Comunidad Autónoma de Cantabria la gestión de determinadas funciones en su condición de Organismo Intermedio de Certificación. Pág. 25143
- Ayuntamiento de Lamasón**
CVE-2017-9192 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 25151
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-9201 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegación provisional de funciones en materia de contratación y patrimonio. Pág. 25152

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2017-9055 Resolución de 9 de octubre de 2017, por la que se aprueban las relaciones provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25154
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2017-9230 Lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios, designación de los miembros del Tribunal Calificador, fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio. Pág. 25156
- CVE-2017-9260** Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal por concurso-oposición de Oficiales de Servicios Múltiples. Pág. 25158
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-9194 Bases y convocatoria para la contratación con carácter temporal, contrato por obra o servicio determinado, de un Administrativo para su incorporación al programa de gasto bianual de formación de oferta desempleados/ocupados. Expediente 2017/1079X. Pág. 25166

2.3.OTROS

- Consejo de Gobierno**
CVE-2017-9226 Decreto 77/2017, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio. Pág. 25176

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2017-9224 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de un representante de espectáculos para la contratación de orquestas y otras actuaciones en las fiestas del municipio del año 2018. Expediente 244/2017. Pág. 25178
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2017-9183 Anuncio de formalización del contrato de obras para reforma y adecuación de uso de antigua Casa Consistorial. Expediente 449/2017. Pág. 25180
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2017-9196 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del Servicio del Programa de Seguros Municipales: Seguro de Flota de Vehículos, Colectivo de Accidentes, Seguro de Daños Materiales en Bienes Públicos, Seguro de Defensa Jurídica y Seguro de Responsabilidad Civil. Pág. 25181
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2017-9220 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de luminarias led para el alumbrado público. Expediente 524/2017. Pág. 25183

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cieza**
CVE-2017-9187 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 25185
- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
CVE-2017-9190 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 25187
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2017-9182 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 10/17. Pág. 25188
- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
CVE-2017-9188 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2017. Pág. 25189
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2017-9210 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 5/2017. Pág. 25190
CVE-2017-9209 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 7/2017. Pág. 25191
CVE-2017-9221 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 8/2017, de suplemento de créditos. Pág. 25192
CVE-2017-9222 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 9/2017, de suplemento de créditos. Pág. 25193
- Concejo Abierto de Castro-Cillorigo**
CVE-2017-9189 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 25194
- Junta Vecinal de San Juan de Raicedo**
CVE-2017-9219 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 25196

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Estatal de Administración Tributaria**
CVE-2017-9227 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001038. Pág. 25197
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2017-9181 Aprobación inicial y exposición pública de los padrones de las Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos y Tasas de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25202
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2017-9191 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de los Terrenos de Uso Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes del Mercado Semanal de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/1423/2017. Pág. 25203
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2017-9193 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas del Servicio de Alcantarillado, Servicio de Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25204
- Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
CVE-2017-9195 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento Autonómico del tercer trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25205
- Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
CVE-2017-9198 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del tercer trimestre del 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25206

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2017-9234 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 25207

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2017-9253 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la carretera CA-627 entre su intersección con la carretera CA-270 y Soto. P.K. 0,000 al P.K. 1,600. Tramo: La Canal-Soto de Villacarriedo. Términos municipales: Villafufre y Villacarriedo. Pág. 25208

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejo de Gobierno**
CVE-2017-9216 Decreto 76/2017, de 13 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Pág. 25210

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2017-9186 Nueva propuesta de resolución provisional de la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales. Pág. 25232

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2017-9241 Notificación de resolución de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2017, reguladas por la Orden UMA/11/2016, modificada por la Orden UMA/7/2017 y convocadas por la Orden UMA/18/2017. Pág. 25239

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Cartes

CVE-2017-9208 Información pública de autorización de construcción de pista polideportiva en suelo rústico de Mijarajos. Pág. 25247

Ayuntamiento de Escalante

CVE-2017-8651 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar. Expediente R.S 2017-S-RC-388. Pág. 25248

Ayuntamiento de Penagos

CVE-2017-8818 Información pública de expediente para cambio de uso de vivienda a turismo rural (establecimiento turístico extrahotelero). Pág. 25249

Ayuntamiento de Puente Viesgo

CVE-2017-9002 Información pública de expediente para la obra de construcción de nave ganadera, en suelo rústico de especial protección, en Hijas. Pág. 25250

Ayuntamiento de Valdáliga

CVE-2017-8647 Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de La Herrería de Treceño. Expediente 96/2017. Pág. 25251

CVE-2017-9133 Concesión de licencia de primera ocupación para una residencia geriátrica construida en barrio La Cocina de Roiz. Expediente 104/2017. Pág. 25252

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2017-9184 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Bareyo. Pág. 25253

CVE-2017-9185 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ampuero. Pág. 25254

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2017-9199 Información pública de expediente de autorización para el cruzamiento de tuberías de abastecimiento bajo el arroyo Cantarranas, en San Miguel de Meruelo, en el término municipal de Meruelo. Expediente A/39/11875. Pág. 25255

7.5. VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2017-9248 Resolución por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos. Pág. 25256

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

CVE-2017-9212 **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de un local para salón de juegos y bar con cocina en la calle Floranes, 51- bajo. Expediente 167/17. Pág. 25257

CVE-2017-9200 **Concejo Abierto de La Población de Hermandad de Campoo de Suso**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 25258

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-9225 **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 421/2017. Pág. 25259

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-9215 *Decreto 75/2017, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa Sanitario Autonómico de Cantabria.*

Aprobado el mapa sanitario autonómico de Cantabria por Decreto 27/2011, de 31 de marzo, y siendo este una herramienta de ordenación de los recursos sanitarios sujeta a adaptaciones y actualizaciones como consecuencia de los cambios evolutivos en los criterios de planificación que lo conforman, surge hoy en día la necesidad de una actualización del mismo para una mas racional y eficiente utilización de los recursos humanos disponibles en la Zona Básica de Salud II.1 Laredo y en el municipio de Valle de Villaverde, así como en la Zona Básica de Salud II.3 Castro Urdiales Norte, si bien, ninguna de las modificaciones producidas altera los límites vigentes de las cuatro áreas sanitarias en las que está organizada sanitariamente nuestra Comunidad Autónoma.

Por otro lado, con fecha 16 de mayo de 2017 se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de la Consejera de Sanidad, de fecha 3 de abril de 2017, por la que se modifica el denominación del Centro de Salud Los Corrales, perteneciente a la Zona Básica de Salud de Besaya, que ha pasado a denominarse Centro de Salud Los Corrales Doña María Fernández Pérez-Rasilla. Asimismo, con fecha 15 de junio de 2017 se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de la Consejera de Sanidad de fecha 31 de mayo de 2017 por la que se modifica la denominación del Centro de Salud Cotolino 1, perteneciente a la Zona Básica de Salud Castro Urdiales Norte, que pasa a denominarse Centro de Salud La Barrera, y la denominación del Centro de Salud Cotolino 2, perteneciente a la Zona Básica de Salud Castro Urdiales Sur, que ha pasado a denominarse Centro de Salud Cotolino. En este sentido, se considera procedente adaptar el Anexo del Decreto 27/2014 de forma la referencia a estos Centros de Salud responda a su denominación actual.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de octubre de 2017,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el mapa sanitario autonómico de Cantabria.

El Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el mapa sanitario autonómico de Cantabria queda modificado como sigue:

Uno. Se añade una disposición adicional con el siguiente contenido:

"Disposición adicional única. Publicación de las modificaciones de la denominación de los Centros de Salud.

La resolución del titular de la Consejería competente en materia de Sanidad por la que se modifique la denominación de los Centros de Salud deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y comunicarse a la Dirección General competente en materia de autorizaciones sanitarias".

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Dos. En el apartado 2 (División por zonas básicas de salud), Área de Salud II: Laredo, del Anexo del Decreto 27/2011, el apartado II.1 pasa a tener la siguiente redacción:

"II.1 Zona de Salud Laredo. Centro de Salud Laredo. Comprende los municipios de:
Laredo,
Liendo".

Tres. En el apartado 2 (División por zonas básicas de salud), Área de Salud II: Laredo, del Anexo del Decreto 27/2011, el apartado II.3 pasa a tener la siguiente redacción:

"II.3. Zona de Salud Castro Urdiales Norte. Centro de Salud: La Barrera. Comprende los municipios de:
Castro Urdiales: Distrito 1 completo; Distrito 2, secciones 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 13; y las localidades de Allendelagua, Cérdigo, Islares, Oriñón y Sonabia.
Guriezo,
Valle de Villaverde".

Cuatro. La referencia que en el Anexo del Decreto 27/2011 se realiza al Centro de Salud Los Corrales, se entenderá efectuada al Centro de Salud Los Corrales Doña María Fernández Pérez-Rasilla.

Cinco. La referencia que en el Anexo del Decreto 27/2011 se realiza al Centro de Salud Cotolino II, se entenderá efectuada al Centro de Salud Cotolino.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de Sanidad para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto, así como las normas precisas para su desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Santander, 13 de octubre de 2017.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/9215

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

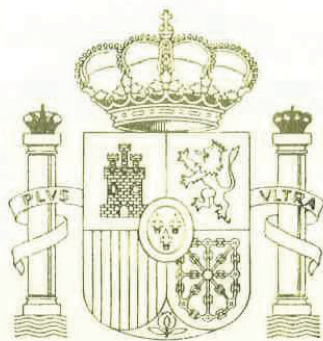
CVE-2017-9180 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio por el que el Fondo Español de Garantía Agrícola O.A., en calidad de Autoridad de Certificación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), encomienda a la Comunidad Autónoma de Cantabria la gestión de determinadas funciones en su condición de Organismo Intermedio de Certificación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico al Sector Público, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio por el que el Fondo Español de Garantía Agraria O.A., en calidad de Autoridad de Certificación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), encomienda a la Comunidad Autónoma de Cantabria la gestión de determinadas funciones, en su condición de Organismo Intermedio de Certificación, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 11 de octubre de 2017.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
(Por Decreto de Suplencias 74/2017, de 28 de septiembre),
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203



CONVENIO POR EL QUE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A., EN CALIDAD DE AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN DEL FONDO EUROPEO MARITIMO Y DE LA PESCA (FEMP), ENCOMIENDA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS FUNCIONES, EN SU CONDICIÓN DE ORGANISMO INTERMEDIO DE CERTIFICACIÓN.

En Madrid, a ²⁹ de ^{septiembre} de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Riesgo Pablo, Presidente del **Fondo Español de Garantía Agraria O.A.** (en adelante **FEGA**), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 696/2016, de 16 de diciembre (BOE 17/12/2016).

Interviene en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 4.2 del Estatuto del FEGA aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

El FEGA actúa en su condición de **autoridad de certificación** (en adelante AC) del FEMP.

De otra, D. Jesús Oria Díaz, Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, (en adelante, la **Comunidad Autónoma**), cargo para el que fue nombrado por Decreto 4/2015, de 10 de julio (BOC nº 56, de 10 de julio de 2015).

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Interviene en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Comunidad Autónoma actúa en su condición de **organismo intermedio de certificación** (en adelante OIC) del FEMP.

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (UE) nº 1083/2006 del Consejo, contempla la designación de las autoridades de gestión, de certificación y de auditoría por parte de los Estados miembros.

En el artículo 126 se detallan las funciones de la autoridad de certificación y, en el apartado 6 del artículo 123 se incluye la posibilidad de designar uno o varios organismos intermedios para que realicen las tareas de la autoridad de certificación bajo la responsabilidad de ésta. Los acuerdos pertinentes entre la autoridad de certificación y los organismos intermedios se registrarán formalmente por escrito.

SEGUNDO.- Que el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2014, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios, establece el modelo de solicitud de pago así como el modelo para las cuentas que debe presentar la autoridad de certificación en base a la información elaborada y remitida por los organismos intermedios de certificación.

TERCERO.- Que el artículo 3.12 del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, atribuye al organismo la función de "certificación y control de los recursos del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) como autoridad de certificación, así como la de otros fondos comunitarios destinados a la mejora estructural del sector pesquero", y que está reconocido por la Unión Europea como autoridad de certificación del FEMP en el apartado 11.1 del Programa Operativo para España del FEMP correspondiente al periodo 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 13 de noviembre de 2015.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

CUARTO.- Que la Secretaría General de Medio Rural, Pesca y Alimentación está reconocida por la Unión Europea como organismo intermedio de la autoridad de certificación del FEMP en el apartado 11.1 del *Programa Operativo para España del FEMP correspondiente al periodo 2014-2020*, aprobado por la Comisión Europea el 13 de noviembre de 2015.

QUINTO.- Que por razones de eficacia y operatividad se considera que determinadas funciones asignadas al FEGA como autoridad de certificación deben ser realizadas por el organismo intermedio de certificación de la Comunidad Autónoma, Secretaría General de Medio Rural, Pesca y Alimentación, y por ello se propone la formalización de la presente encomienda de gestión al amparo del artículo 11.3. b) de la Ley 40/2015.

SEXTO.- Que el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas imponiendo a todas ellas, en su apartado 1.d), el deber de prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias. Asimismo, el artículo 11 de dicha Ley, establece en su apartado primero que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia y, en su apartado 3.b), que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que de acuerdo con lo que antecede, ambas partes suscriben este Convenio de encomienda de gestión, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de las tareas propias del FEGA, como autoridad de certificación, que en el mismo se asignan a la Comunidad Autónoma en su condición de organismo intermedio de certificación, conforme a la caracterización prevista en el artículo 123.6 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Se excluyen expresamente de dicha asignación de tareas las incluidas en los apartados a) y b) del artículo 126 del mencionado Reglamento para las cuales prestará a la Autoridad de certificación la colaboración necesaria para su correcta ejecución.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN.

La autoridad de certificación:

1. Elaborará y remitirá periódicamente a la Comisión Europea las solicitudes de pago intermedio que puedan acogerse a la financiación del FEMP a lo largo del ejercicio contable, a partir de los certificados y solicitudes de pago presentados por el organismo intermedio. Una vez finalizado el ejercicio contable previo, se

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

presentará la solicitud final de pago intermedio, a más tardar el 31 de julio de cada año.

Así mismo, elaborará anualmente las cuentas sobre los gastos incurridos durante el ejercicio contable. Durante este proceso, se podrán adaptar las cuentas que deben presentarse a la Comisión, en función de los resultados de las auditorías llevadas a cabo por la autoridad de auditoría o bajo su responsabilidad, para garantizar un índice del error residual relativo al gasto del ejercicio examinado inferior o igual al 2 % y lograr un dictamen de auditoría sin reservas.

2. De acuerdo con sus propios procedimientos, se asegurará de que la información recibida sobre la solicitud de pago intermedio constituye una base adecuada para la certificación de gastos, según se establece en el artículo 126 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
3. Comunicará al organismo intermedio de certificación el gasto certificado y la fecha de presentación a la Comisión Europea, además de las incidencias que ponga de manifiesto la Comisión Europea en relación con las certificaciones y solicitudes de pago remitidas.
4. Con respecto a los importes retirados, recuperados, pendientes de recuperación o declarados irrecuperables, que deben ser incluidos en la cuenta, remitirá a la Comisión Europea la información previamente recibida del organismo intermedio de certificación, una vez verificada y consolidada a nivel nacional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ORGANISMO INTERMEDIO DE CERTIFICACIÓN

1. Procedimiento de certificación.

El organismo intermedio de certificación:

1.1. Certificará que:

- a. Las propuestas de solicitudes de pagos intermedios remitidas a la autoridad de certificación son el resultado de sistemas de contabilidad fiables y que se basan en documentos justificativos verificables y que han sido verificadas por el organismo intermedio de gestión, es decir, por la unidad administrativa de la Comunidad Autónoma sobre la que la autoridad de gestión ha delegado determinadas funciones del artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, bajo su responsabilidad y acorde con el apartado 6 del artículo 123.
- b. Los gastos declarados se ajustan a las disposiciones nacionales y comunitarias aplicables en la materia y que se han efectuado en relación con operaciones seleccionadas para recibir financiación de acuerdo con los criterios aplicables al Programa Operativo para España, y en cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias. El OIC elaborará un informe de solicitud de pagos intermedios para certificar la exhaustividad, exactitud y veracidad de los gastos declarados.

1.2. Presentará las propuestas de solicitudes de pago intermedio a la autoridad de certificación, firmadas por la autoridad competente (máximo responsable del organismo intermedio), siguiendo el modelo del anexo VI del Reglamento (UE) nº 1011/2014 de la Comisión, de 22 septiembre, en los plazos que se establecen en la Instrucción General del FEAGA 7/2016 y sus posibles modificaciones durante el desarrollo del programa operativo.

2. Requisitos de certificación.

El organismo intermedio de certificación, al objeto de efectuar la certificación de gastos:

2.1. Mantendrá un sistema de registro y almacenamiento informatizados de los registros contables de cada operación que contenga todos los datos necesarios para elaborar las propuestas solicitudes de pago y las cuentas, en especial registros de los importes recuperables, los importes recuperados y los importes retirados tras anularse la totalidad o parte de la contribución a una operación.

2.2. Se asegurará, de cara a la elaboración y remisión de las propuestas de solicitudes de pago, de que ha sido convenientemente informado por el organismo intermedio de gestión de los procedimientos y comprobaciones realizados en relación con el gasto.

2.3. Considerará, al elaborar y remitir las propuestas de solicitudes de pago a la autoridad de certificación, los resultados de las auditorías efectuadas por la autoridad de auditoría o bajo su responsabilidad, actuando en consecuencia ante los resultados desfavorables de dichos controles.

2.4. Llevará registros contables en soporte electrónico del gasto declarado y remitido a la autoridad de certificación y de la contribución pública correspondiente pagada a los beneficiarios.

2.5. Mantendrá una cuenta de los importes recuperables y de los importes retirados, tras anularse toda o parte de la contribución a una operación. Esta información deberá aportarse a la autoridad de certificación, siguiendo el modelo que figura en el anexo VII del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014 de la Comisión, que recoge el siguiente detalle:

- a. Importes retirados y recuperados durante el ejercicio contable.
- b. Importes que deben recuperarse antes de que finalice el ejercicio contable.
- c. Importes recuperados con arreglo al artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 durante el ejercicio.
- d. Importes irrecuperables al final del ejercicio.

3. Aplicación del FEMP.

La aplicación informática APLIFEMP, proporcionada por la Secretaría General de Pesca, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, será la herramienta informática a través de la cual se almacenará toda la información requerida al organismo intermedio de certificación por la autoridad de certificación para el desempeño de sus tareas. Además, podrán establecerse otros cauces de intercambio de comunicación.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS DE CERTIFICACIÓN.

El FEGA, como autoridad de certificación, será el último responsable de las certificaciones emitidas por el organismo intermedio de certificación, a las cuales presta fe, y comprobará que éste desempeña las funciones encomendadas con arreglo a la normativa comunitaria y nacional de aplicación. Con esta finalidad la autoridad de certificación elaborará un Plan anual de control. El organismo intermedio de certificación colaborará para el correcto desarrollo del control de calidad de la encomienda de gestión e implementará las recomendaciones desarrolladas por la autoridad de certificación.

QUINTA.- FINANCIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD FINANCIERA.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponderles por actuaciones derivadas de su gestión o por cualquier incumplimiento de la normativa comunitaria que den lugar a correcciones financieras, a las que resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será así mismo comunicado a la Comisión de seguimiento, constituida, en virtud de lo contemplado en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, para la vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Dicha Comisión estará formada por dos miembros de cada una de las partes.

Si transcurrido el plazo indicado en el mencionado requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió aquel notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución del Convenio y se entenderá resuelto el mismo.

En todo caso, las partes, a través de la Comisión de seguimiento, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la terminación de los procedimientos en curso.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio de encomienda surtirá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, se podrá acordar unánimemente por las partes su prórroga por otros tres años, durante la vigencia del programa operativo para España del FEMP, correspondiente al periodo de programación 2014-2020.
3. En todo caso, la duración total del convenio, incluida la de su prórroga no podrá exceder de siete años.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

Los términos del Convenio de encomienda podrán ser modificados de mutuo acuerdo mediante el mismo procedimiento utilizado para su formalización.

NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL.

El presente Convenio de encomienda de gestión se formaliza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector, tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo previsto en su artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que no hayan podido solventarse a través de Comisión de seguimiento serán sometidas, una vez agotada la vía administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto.

Por el FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA O.A.
El Presidente.



Miguel Ángel Riesgo Pablo

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria
El Consejero de Medio Rural, Pesca y
Alimentación.



Jesús Oria Díaz

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2017-9192 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Vista la comunicación del Registro Civil de Lamasón, en la que se adjunta el auto de 26 de septiembre de 2017, de la Sra. magistrada-juez del Registro Civil de Santander, autorizando la celebración del matrimonio civil entre D^a Verónica Varela Díez y D. Enrique Collado Serdio.

Visto que se adjunta a la comunicación toda la documentación necesaria para que el alcalde o concejal en quien delegue autorice y celebre el matrimonio civil entre los interesados, los cuales solicitaron ante el Registro Civil que el casamiento se celebrará en este Ayuntamiento.

En virtud del artículo 51 del Código Civil, en el que se establece que el alcalde o el concejal en quien este delegue será competente para autorizar el matrimonio.

RESUELVO

Primero. Otorgar en el Sr. concejal D. Manuel Luis Seijo Brea, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo 14 de octubre de 2017:

D^a Verónica Varela Díez y D. Enrique Collado Serdio.

Segundo. La delegación conferida se comunicará al interesado, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lamasón, 9 de octubre de 2017.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2017/9192

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9201 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegación provisional de funciones en materia de contratación y patrimonio.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el 10 de octubre de 2017 el siguiente ACUERDO:

Delegar en doña Ana María González Pescador, concejal de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, durante la ausencia de don Daniel Portilla Fariña, concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del 13 al 20 de octubre de 2017, ambos días incluidos, las siguientes funciones:

1) Aprobación del inicio de todos los expedientes de contratación, excepto los que se tramiten como contrato menor; motivado en los términos previstos por el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Aprobación de los expedientes de contratación no sujetos a regulación armonizada, que se tramiten por procedimiento negociado, hasta su adjudicación; así como la de las posibles modificaciones de los contratos formalizados. Se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la última semana de cada mes en que celebre sesión ordinaria, de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior por este procedimiento.

3) Tramitación del expediente de contratación en contratos menores, incluyendo la autorización y disposición del gasto. Se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la última semana de cada mes en que celebre sesión ordinaria, de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior por este procedimiento.

4) Devolución de las garantías o cancelación de avales constituidos para responder de las obligaciones contractuales.

5) Contratos de suministro y servicios, independientemente de su cuantía, que se tramitan en base a la adhesión al Sistema de Contratación Centralizada de Bienes y Servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda.

6) Aprobación de los planes de seguridad y salud de las obras.

7) Requerimiento al licitador previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya proposición resultare económicamente más ventajosa para que presente, dentro del plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa para resultar adjudicatario en los procedimientos de contratación.

8) Tramitación y remisión al órgano competente de los recursos relacionados con los supuestos especiales de nulidad contractual, del recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo y de la solicitud de adopción de medidas provisionales; en los términos dispuestos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9) Autorización de los abonos a los contratistas por acopio de materiales, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10) Formalización de las adjudicaciones al mejor postor en las subastas de suministro de biodiesel para los autobuses del Servicio de Transportes Urbanos, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 13 de octubre de 2017.

La secretaria técnico de la Junta de Gobierno Local, Accidental,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/9201

CVE-2017-9201

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-9055 *Resolución de 9 de octubre de 2017, por la que se aprueban las relaciones provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/76/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de fecha 8 de septiembre, por la presente

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de octubre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(por Delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),

la directora general de Función Pública,

P.S la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

(Decreto 112/2015, de 13 de agosto),

Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

**ANEXO I
AUXILIAR DE ENFERMERIA
PROMOCION INTERNA
RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

DNI	Apellidos y Nombre
72021554K	1. ALONSO MANTECÓN, MARÍA ISABEL
13731639H	2. ARENAL MARTIN, MARIA JOSE
13928625D	3. CUERVO GARCIA, MARIA NURIA
13930921M	4. FERNANDEZ ALONSO, MARIA OLGA
13917065H	5. FUENTES PEREZ, ROSA MARIA
13791992L	6. GÁNDARA PESCADOR, ESPERANZA
13725478K	7. GARCÍA RUEDA, EMILIA
13913230R	8. GOMEZ BARQUIN, VIOLETA
13760801Q	9. GOMEZ FERNANDEZ, FRANCISCA
16055048J	10. GONZALEZ REGUEIRO, IRACHE
13774619B	11. HERRERA ENTRECANALES, MARTA
13705708P	12. HERREROS BLANCO, MARIA DEL CARMEN
13742009S	13. HOYAS PINAREDO, MARIA ISABEL
13915922W	14. IGLESIAS GUERRA, MARIA MARTA
13721298G	15. MAGALDI RUIZ, MARIA EMMA
72045635K	16. OBESO GARCIA, EVA
13765119X	17. PARDO ORTIZ, ISABEL
20193451A	18. PEREZ DEL OLMO, MARIA ISABEL
12729810T	19. RUIZ FERNANDEZ, MARIA AMPARO
13931958F	20. SANCHEZ GUTIERREZ, JULIA
13914182X	21. TOCA LOPEZ, NURIA

**ANEXO II
AUXILIAR DE ENFERMERIA
PROMOCION INTERNA
RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

DNI	Apellidos y Nombre
NINGUN ASPIRANTE EXCLUIDO	

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-9230 *Lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios, designación de los miembros del Tribunal Calificador, fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.*

Concluido el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de aspirantes para la provisión, con carácter interino, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santillana del Mar, aprobada a través de Resolución de Alcaldía de fecha 22/09/2017 y publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Visto que no se ha presentado ninguna alegación ni solicitud de subsanación, en su virtud y de conformidad con las Bases de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 28/08/2017 y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 22/05/2017, y el artículo 21,1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por la presente vengo a resolver:

Primero - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santillana del Mar, que se detalla a continuación:

ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	BEDIA FERNANDEZ	LUCIA	72.129.701-E
2	DEL HOYO SANZ	MARIA CRISTINA	16.806.440-H
3	GANGAS CUESTA	JESUS	13.935.862-R
4	GARRIDO OLIVERA	GUILLERMO	72.132.791-F
5	GOMEZ DE LA PARTE	ALEJANDRO	72.098.219-G
6	HERNANDEZ GUTIERREZ	JOSE	13.936.369-W
7	MENENDEZ NIETO	JOSE MANUEL	16.611.535-S
8	MIER CANOURA	ESTHER	13.981.075-L
9	RODRIGUEZ MARTINEZ	ALBERTO ANTONIO	71.549.906-B

EXCLUIDOS

Ninguno.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Segundo - Designar a los miembros del Tribunal calificador que actuará en el proceso selectivo, quedando configurado el mismo del modo siguiente:

Presidente: Don Ramón Pérez García, Suplente: D^a. María José Gómez Pompa Pérez; ambos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander.

Vocales:

Titular: Don Enrique Antonio Alonso Moreno; Suplente: Doña Gema M. Sotero Castanedo; ambos funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Titular: Don José Luis Esteban Gavín; Suplente: Don Javier Mauricio Díez Aguilera; ambos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega.

Titular: Don Alfredo Velasco Reyes, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santillana del Mar; Suplente: D^a. Ana Masa Timón, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Secretario: Don Fernando Borrajo del Río, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santillana del Mar; Suplente: Víctor Lobán González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Reocín.

Tercero - Anunciar la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el próximo día 14 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas en la Torre Don Borja, sita en la Plaza mayor, nº 5 de Santillana del Mar, debiendo comparecer los opositores provistos del Documento Nacional de Identidad.

Las siguientes publicaciones relativas al desarrollo de esta convocatoria serán realizadas en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Cuarto - Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestivamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que estime pertinente.

Quinto - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de edictos del Ayuntamiento de Santillana del Mar y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y dese cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento, en la primera sesión ordinaria que celebre.

Santillana del Mar, 16 de octubre de 2017.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2017/9230

CVE-2017-9230

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-9260 *Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal por concurso-oposición de Oficiales de Servicios Múltiples.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de octubre de 2017, se han aprobado las bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal de Oficiales de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Santillana del Mar.

El proceso selectivo se regirá con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE OFICIALES DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR.

Artículo primero. Objeto de esta convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la constitución de una bolsa de empleo temporal de Oficiales de Servicios Múltiples (asimilado al grupo de personal funcionario C2), por el procedimiento de concurso-oposición, para realizar los trabajos propios del puesto que se describen en la hoja del PT nº 12, de Oficial Servicios Múltiples, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30/09/2009, y con las retribuciones que figuran para dicho puesto, con código OSM2, en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27/06/2017.

Artículo segundo. Modalidad y duración de los contratos.

Los contratos que se formalicen con el personal que integre la bolsa de empleo serán de duración determinada, para atender situaciones de bajas por ILT, maternidad, jubilación parcial por contrato de relevo, reducción de jornada, vacaciones, acumulación de tareas, y otras similares.

Artículo tercero. Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

1. Para tomar parte en el procedimiento de selección que se convoca será necesario reunir los siguientes requisitos:

— Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquéllos, o extranjero, en ambos casos, en los términos previstos en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP.

— Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima (65 años) prevista para la jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que imponga, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

— Estar en posesión del título de la ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

2. Los aspirantes deberán cumplir estos requisitos en el momento de presentar su solicitud y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Artículo cuarto. Incompatibilidades.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán sometidos al régimen de incompatibilidad establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Artículo quinto. Presentación de instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento conforme al modelo que figura en el Anexo I a estas bases, y se presentarán en el Registro General del mismo, sito en la Plaza mayor, 1, Santillana del Mar, o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada

2. En la instancia los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

3. El plazo de presentación de solicitudes es de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Con la instancia los aspirantes aportarán el currículum y los documentos originales o fotocopias que acrediten los méritos que se señalen. La falta de acreditación de méritos no será subsanable.

5. A la instancia se acompañará:

—Fotocopia del DNI.

—Fotocopia del Título académico exigido.

—Anexo II de Autoevaluación

—Documentos justificativos de la valoración de los méritos establecidos en estas bases.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante o mérito, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

6. Todos los restantes anuncios de este procedimiento y los trámites que genere hasta su conclusión, se expondrán únicamente en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Artículo sexto. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el período de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para que en el plazo de diez (5) días naturales los interesados puedan formular alegaciones.

2. Transcurrido el plazo de alegaciones, el Alcalde aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar, así como la composición del Tribunal y el día, hora y lugar en que se realizará el primer y único ejercicio de la fase de oposición, a cuyos efectos se tendrán por convocados los aspirantes admitidos.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en las listas podrán subsanarse en cualquier momento bien de oficio o a petición del interesado.

Artículo séptimo. Órgano de selección.

1. Los miembros del órgano colegiado de selección serán designados por el Alcalde. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y, en su actuación, los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

3. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

4. Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección.

5. En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con las materias.

6. El órgano de selección tiene facultades para resolver las dudas que surjan de la aplicación de estas bases, adoptando los acuerdos que procedan en los supuestos no previstos en las mismas.

Artículo octavo. Baremo y valoración de méritos.

La selección se efectuará mediante concurso-oposición, consistente en tres fases:

1. Fase de oposición:

Un único ejercicio, de carácter práctico y eliminatorio.

El ejercicio práctico, será previo a la fase de concurso. Consistirá en la realización de una o más tareas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo. Las tareas a realizar serán determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, indicándose, asimismo, la duración máxima del mismo.

La prueba selectiva será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para superar la prueba.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgada por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros de Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos, eliminando, en esta situación, la máxima y la mínima puntuación.

Las calificaciones del ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La puntuación de los aspirantes que hayan superado la prueba práctica se sumará a la puntuación obtenida en las fases de concurso y entrevista.

2. Fase de concurso.

La fase de concurso será posterior a la prueba práctica, valorándose únicamente los méritos de los aspirantes que hayan superado la prueba práctica de la fase de oposición.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Serán objeto de puntuación exclusivamente los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia, de acuerdo al siguiente baremo:

Puntuación máxima 8 puntos.

1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 5 puntos):

— Por el desempeño de puestos de trabajo de Oficial u Oficial Servicios Múltiples (asimilado al subgrupo C2, G. Cotización 8) realizados en el Ayuntamiento de Santillana 0,50 puntos por cada trimestre completo de servicios como funcionario o contratado laboral.

— Por el desempeño de puestos de trabajo de Oficial u Oficial Servicios Múltiples (asimilado al subgrupo C2, G. Cotización 8) realizados en otras Administraciones Públicas o sector privado 0,30 puntos por cada trimestre completo de servicios como funcionario o contratado laboral.

No se computarán servicios o periodos de trabajo inferiores a un trimestre, ni se acumularán distintos periodos inferiores a dicho plazo o sobrantes de otros, por contratos diferentes, a efectos de completar con su suma dicho período.

2.- Cursos de formación (hasta un máximo de 2 puntos):

— Por la asistencia a cursos de formación impartidos por centros homologados para la de formación de trabajadores o empleados públicos, relacionados con los trabajos propios de Oficial: 0,50 puntos por cada curso de 51 horas en adelante.

No se computará dos veces un mismo curso, aunque se haya impartido en distintas fechas y/o por otros centros formativos.

3.- Por titulaciones académicas (hasta un máximo de 1 punto):

— Por título de Bachillerato o equivalente: 0,50 puntos

— Por título de Grado Superior en las especialidades profesionales relacionadas con los trabajos propios de Oficial: 0,50 puntos.

La acreditación de los méritos de cada uno de los anteriores apartados, se llevará a efecto, por los siguientes medios:

— Experiencia: Certificado de la Administración (funcionario o trabajador laboral de la misma), o con el contrato de trabajo e informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (en el caso de ser trabajador de empresa o sector privado).

— Formación: Certificados o diplomas acreditativos, en los que deberá indicarse el número de horas y la asistencia, aprovechamiento o superación, según proceda.

— Titulaciones académicas: Título académico o certificado sustitutorio.

No se valorarán aquellos méritos no acreditados en los términos indicados.

Los/aspirantes deberán cumplimentar el modelo II de Autoevaluación de acuerdo a los criterios detallados anteriormente.

3. Fase de Entrevista.

La última fase del proceso consistirá en la realización de una entrevista curricular, a la que pasarán todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición.

Para la puntuación en la fase de entrevista, que será entre 0 y 2 puntos, se valorarán los siguientes aspectos generales:

Trayectoria profesional.

Disponibilidad.

Conocimiento del entorno de trabajo.

Conocimiento del puesto de trabajo a desempeñar.

Aptitud profesional para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Artículo noveno. Puntuación total del proceso selectivo.

La puntuación total del proceso selectivo, únicamente corresponderá a los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Dicha puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en las tres fases. La referida puntuación será expuesta en el Tablón de anuncios y Sede electrónica del Ayuntamiento.

Si hubiera reclamaciones, el Tribunal resolverá las mismas. Tras dicha resolución dispondrá la puntuación definitiva.

Artículo décimo. Elaboración de las bolsas de empleo.

1. Concluida la fase de valoración el órgano de selección elaborará las listas de los aspirantes que integrarán las bolsas de empleo, estableciendo el orden de prelación para su contratación. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en el artículo octavo, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en cada uno de los méritos según el orden en que aparecen enunciados.

2. Los candidatos que resulten seleccionados no ostentarán derecho subjetivo alguno para su contratación como personal laboral temporal.

3. La bolsa de empleo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria que automáticamente dejará sin efecto ésta. La bolsa será utilizada cuando proceda realizar contrataciones temporales para las plazas o puestos relacionados en el artículo primero, atendiendo a los siguientes criterios:

A. El llamamiento se llevará a cabo según el orden de puntuación de la bolsa de empleo, mediante llamada telefónica o correo electrónico, a cuyos efectos los aspirantes facilitarán un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

B. Los aspirantes que cambien de número de teléfono o correo electrónico deberán comunicarlo al Ayuntamiento. Si efectuada la llamada o enviado el correo electrónico transcurriera un plazo de veinticuatro horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

C. Las contrataciones se llevarán a efecto cuando surjan las necesidades para las que se crea la bolsa de empleo.

D. Si durante la vigencia de una relación laboral temporal con un integrante de una de las bolsas de empleo se produjera una nueva necesidad de contratación para otro puesto de la misma, se formalizará el contrato con el aspirante siguiente de la lista.

E. En los restantes casos tendrán preferencia los integrantes de las bolsas de empleo por orden de puntuación, con independencia de que hubieran estado contratados anteriormente durante la vigencia de la respectiva bolsa de empleo.

F. No obstante, para la cobertura temporal de vacantes generadas por excedencias, suspensión de contrato con reserva de puesto, creación de plazas hasta su cobertura definitiva o situaciones de larga duración superior a seis meses; tendrán preferencia los aspirantes por orden de puntuación. En tal caso el trabajador contratado que ejerza esta opción cesará en su relación laboral para incorporarse al puesto de larga duración.

G. Cuando un aspirante fuera requerido para su contratación y la rechazará sin causa justificada perderá su posición y pasará al último lugar de la bolsa. A tal efecto se consideran causas justificadas la situación de enfermedad o asimilación a ILT para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja; y/o la situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras administraciones o empresas, acreditada con presentación del contrato de trabajo. En estos casos será requerido el siguiente de la lista, sin que pierda su lugar quien rechazó la contratación por causa justificada.

H. Además de las causas previstas en la legislación reguladora de los correspondientes contratos, perderá su condición de integrante de la bolsa de empleo el aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto objeto de la bolsa,

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.

I. En todo caso los integrantes de la bolsa de empleo son titulares exclusivamente de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, en los términos regulados en estas bases.

Artículo undécimo. Normas supletorias.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 15/2005, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las reglas básicas para la selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones vigentes.

Artículo duodécimo. Régimen de recursos.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 y 58 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra estas bases los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santillana del Mar, 16 de octubre de 2017

El alcalde,

(Conforme Ley 39/2015, de 1 de octubre,
del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Isidoro Rábago León.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Anexo I.

MODELO DE INSTANCIA

NOMBRE	APELLIDOS		
DNI	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO		LOCALIDAD	C.P.

EXPONE

Que teniendo conocimiento del proceso selectivo para crear una Bolsa de Trabajo Temporal para OFICIALES SERVICIOS MÚLTIPLES según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número.... de fecha de de 2017

MANIFIESTA

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Así mismo, acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa si no se tiene la nacionalidad española.
- Documentación acreditativa de los méritos.

En..... a..... de..... de 2017.

(Firma del solicitante)

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santillana del Mar

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Anexo II

Documento de autoevaluación de méritos:

1-EXPERIENCIA (Hasta un máximo de 5 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	Nº Trimestres completos	Puesto desempeñado y Administración o Empresa de trabajo	PUNTOS
Total trimestres completos		Total Puntos	
2-CURSOS DE FORMACION (Hasta un máximo de 2 puntos)			
DENOMINACION CURSO	Nº HORAS	PUNTOS	
Total Puntos			
3-TITULACION ACADEMICA (Máximo de 1 punto).			
TITULO ACADEMICO			PUNTOS
Total Puntos			

PUNTUACIÓN TOTAL 1 + 2 + 3 (Máximo 8 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

...oOo...

Diligencia.- para hacer constar que las presentes Bases y convocatoria fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2017.

El Secretario

Fdo: Fernando Borrajo del Río

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-9194 *Bases y convocatoria para la contratación con carácter temporal, contrato por obra o servicio determinado, de un Administrativo para su incorporación al programa de gasto bianual de formación de oferta desempleados/ocupados. Expediente 2017/1079X.*

Bases de la convocatoria para la contratación con carácter temporal, contrato por obra o servicio determinado, de un (1) administrativo para su incorporación al programa de gasto bianual de formación de oferta desempleados/ocupados del Ayuntamiento de Torrelavega.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal y a jornada completa, en virtud de contrato por obra o servicio determinado al amparo del R.D. 2720/98, de 28 de diciembre, de UN (1) ADMINISTRATIVO para su incorporación al programa de gasto bianual de formación-oferta-desempleados/ocupados a ejecutar como Centro colaborador por la Agencia de Desarrollo Local-Ayuntamiento de Torrelavega como Centro Colaborador en virtud de subvención concedida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA de Cantabria de 7 de diciembre de 2016 en el marco de las Órdenes HAC/35/2016 (BOC de fecha 7 de septiembre de 2016) y HAC/42/2016, de 20 de septiembre (BOC número 187, de 28 de septiembre de 2016).

El contrato laboral de carácter temporal tendrá una duración máxima e improrrogable de dos (2) años vinculando su duración a la ejecución al programa de gasto bianual de formación-oferta-desempleados/ocupados a ejecutar como Centro colaborador por la Agencia de Desarrollo Local-Ayuntamiento de Torrelavega como Centro Colaborador en virtud de subvención concedida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA de Cantabria de 7 de diciembre de 2016 en el marco de las Órdenes HAC/35/2016 (BOC de fecha 7 de septiembre de 2016) y HAC/42/2016, de 20 de septiembre (BOC número 187, de 28 de septiembre de 2016), a ejecutar en el Ayuntamiento de Torrelavega.

La jornada de trabajo es a tiempo completo en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, el trabajo podrá realizarse en jornada partida de mañana y tarde y en el horario que se determine.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Las funciones y tareas a desempeñar serán las propias de la categoría profesional objeto de convocatoria y se ejecutaran en el marco del proyecto finalista.

Se publicará anuncio relativo a este proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria debiéndose proceder a la publicación de las bases en el tablón de anuncios municipal y página web www.torrelavega.es.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. Demetrio Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Estando previsto dar inicio a la ejecución del Proyecto, el presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

En sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el 2 de marzo de 2017 se ha autorizado, de forma excepcional y acreditado el carácter neutro a efectos de incremento del gasto, la contratación laboral temporal, a jornada completa, durante un periodo improrrogable de dos (2) años, de un (1) administrativo para su incorporación a este programa.

SEGUNDA: Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión de la titulación académica de Bachiller, Ciclo formativo de Grado Superior, Formación Profesional de segundo grado o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

f) Experiencia específica de seis (6) meses como administrativo en el desarrollo de proyectos de formación de oferta de ocupados y desempleados y formación profesional para el empleo, proyectos de escuelas taller, taller de empleo y casas de oficios.

Los anteriores requisitos deberán cumplirlos los aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, expresando el puesto al que concurren, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica – oferta pública de empleo – enlace con la específica convocatoria).

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad (vigente).
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida.
- c) Contratos de trabajo e informe de vida laboral actualizados al objeto de acreditar de forma fehaciente el requisito de seis (6) meses en la categoría profesional a la que se concurre en el desarrollo de proyectos de formación de oferta de ocupados y desempleados y formación profesional para el empleo, proyectos de escuelas taller, taller de empleo y casas de oficios.
- d) Original o fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso en los términos establecidos en la base octava debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Debe tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se harán pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica – oferta pública de empleo – enlace con la específica convocatoria).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

SEXTA.- Constitución del Tribunal. El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un Jefe de Servicio o Jefe de Sección del Ayuntamiento de Torrelavega

Vocales:

- Dos técnicos municipales
- Dos empleados municipales

Secretario: El de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal, con veinticuatro (24) horas de antelación.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad. OCTAVA.- Procedimiento de selección. La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, en procesos diferenciados según las categorías profesionales convocadas.

1.- FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición, teniendo carácter eliminatorio pasando a la fase de oposición los aspirantes que obtengan las quince (15) mejores calificaciones en esta fase.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (máximo dos puntos (2,00)):

Por cada mes completo prestando servicios cuenta propia o ajena, como funcionario o personal laboral, como ADMINISTRATIVO en proyectos de formación de oferta de ocupados y desempleados y formación profesional para el empleo, proyectos de escuelas taller, taller de empleo y casas de oficios, conforme a la siguiente escala:

- En la Administración Local: 0,10 puntos por mes.
- En cualquier otra Administración Pública, empresa del sector público, empresa privada o entidades sin ánimo de lucro: 0,05 puntos por mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional y el periodo de prestación de servicios.

Con carácter inexcusable debe presentarse el informe de vida laboral actualizado a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social. Así como: documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social con expresión de la actividad económica (trabajadores autónomos); certificaciones expedidas por la Administración en la que se hayan prestado servicios como funcionario; contratos de trabajo, altas y bajas en Seguridad Social (trabajadores por cuenta ajena en el sector público); contratos de trabajo, altas y bajas en Seguridad Social (trabajadores por cuenta ajena en el sector privado).

El Tribunal valorará exclusivamente los periodos respecto de los que pueda acreditarse, con suficiente constancia en atención al cotejo de la documentación aportada por el interesado, la prestación efectiva de servicios profesionales por cuenta propia o ajena en las respectivas categorías y su correspondencia con los grupos de cotización propios de los puestos de trabajo convocados según el sistema de clasificación establecido por la normativa de la seguridad social.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

No serán objeto de valoración los periodos que no figuren en el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral).

Igualmente no será objeto de valoración como mérito por experiencia profesional el periodo de seis (6) meses exigido como requisito de acceso según la base segunda.

La Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega facilitará a aquellos aspirantes que así lo soliciten, previa autorización de acceso a tramitar ante la citada Sección, la obtención del informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Formación complementaria (máximo dos (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos propios de un administrativo en proyectos de formación de oferta de ocupados y desempleados y formación profesional para el empleo, proyectos de escuelas taller, taller de empleo y casas de oficios, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio punto (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Con carácter general y para garantizar la suficiente actualización de los conocimientos solo se tendrán en cuenta los cursos realizados durante los diez años inmediatamente anteriores al día de publicación de la presente convocatoria.

Este mérito se valorará mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

En caso de empate en el resultado global de la valoración de la fase de concurso el empate se resolverá por orden de puntuación atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración por el orden en el que están enunciados.

2.- FASE DE OPOSICION.- La fase de oposición consta de un ejercicio práctico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en realizar uno o varios supuestos o pruebas prácticas relacionadas con las funciones de un administrativo en proyectos de formación de oferta de ocupados y desempleados y formación profesional para el empleo, proyectos de escuelas taller, taller de empleo y casas de oficios y con el temario relacionado en el Anexo I, propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

El tiempo concedido para el desarrollo de este ejercicio práctico será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas a tal efecto en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Este segundo ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección de web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

DECIMA- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, con preferencia al apartado “experiencia profesional” respecto del apartado “cursos de formación”.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

UNDECIMA.- Presentación de documentos.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El/los aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación será propuesto para su contratación personal laboral temporal, a adscribir al programa de gasto bianual de formación-oferta-desempleados/ocupados a ejecutar como Centro colaborador por la Agencia de Desarrollo Local-Ayuntamiento de Torrelavega como Centro Colaborador en virtud de subvención concedida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA de Cantabria de 7 de diciembre de 2016 en el marco de las Órdenes HAC/35/2016 (BOC de fecha 7 de septiembre de 2016) y HAC/42/2016, de 20 de septiembre (BOC número 187, de 28 de septiembre de 2016).

El/los aspirante/s propuesto/s aportará ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El/los aspirante/s propuesto/s deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/los aspirante/s tomará/n posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada su contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el/los aspirante/s propuesto/s no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del/os opositor/es que hubiera/n obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos temporales en el marco de este expediente si así se estimara oportuno por la Alcaldía Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en el que finalice la contratación temporal vinculada a este proceso selectivo. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DÉCIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 6 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

ANEXO I

Tema 1.- El Municipio. Elementos.

Tema 2.- La organización Municipal. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

Tema 3.- Deberes de los empleados públicos locales. Código de conducta

Tema 4.- Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios. Normativa reguladora (Orden de 14 de noviembre de 2001 y bases reguladoras de las convocatorias de subvención)

Tema 5.- Programas de Talleres de Empleo. Normativa reguladora (Orden de 14 de noviembre de 2001 y bases reguladoras de las convocatorias de subvención)

Tema 6.- Formación Profesional Ocupacional. Programas de Formación en alternancia con el empleo

Tema 7.- El Plan Nacional de Implementación de la Garantía Juvenil en España. Contribución de los proyectos de orientación laboral a la consecución de sus objetivos

Tema 8.- Certificados de Profesionalidad. Normativa reguladora

Tema 9.- Ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2017/9194

CVE-2017-9194

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-9226 *Decreto 77/2017, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.*

El artículo 28.1 del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, relativo a la regulación de las asistencias de los miembros de tribunales de personal funcionario o laboral, establece que "El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Justicia, realizará una clasificación de órganos selectivos en función del número de aspirantes, el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas, su número y otros factores de tipo objetivo. Del mismo modo, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, indicará el número máximo de asistencias que se abonarán en cada uno de los casos clasificados independientemente del número de sesiones que sean realmente celebradas durante el desarrollo del proceso selectivo".

El informe previo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo es emitido por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, previa comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente. Esta comprobación se realiza a partir de la documentación recibida, entre la que se encuentra el documento contable RC 100 de retención de crédito que es, por sí mismo, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Con el objeto de evitar demoras injustificadas en la tramitación del correspondiente procedimiento, se procede a la modificación del primer apartado del artículo 28, que supone sustituir el trámite de informe previo de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera por la mera constatación de la existencia del documento contable RC 100 de retención de crédito, que garantiza por sí mismo la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por ello, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública y en su Disposición Final Primera, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.g) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de común acuerdo de las Consejerías de Presidencia y Justicia y Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada el 13 de octubre de 2017,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

Se modifica el apartado 1 del artículo 28 del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, que queda redactado del siguiente modo:

"1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Justicia, realizará una clasificación de órganos selectivos en función del número de aspirantes, el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas, su número y otros factores de tipo objetivo. Del mismo modo, y previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, indicará el número máximo de asistencias que se abonarán en cada uno de los casos clasificados independientemente del número de sesiones que sean realmente celebradas durante el desarrollo del proceso selectivo".

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de octubre de 2017.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael A. de la Sierra González.

2017/9226

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-9224 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de un representante de espectáculos para la contratación de orquestas y otras actuaciones en las fiestas del municipio del año 2018. Expediente 244/2017.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Bareyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. Secretaría.
 2. Domicilio: Avda. de Benedicto Ruiz, 323.
 3. Localidad y código postal: Bareyo, 39170.
 4. Teléfono 942 621 041.
 5. Telefax 942 670 622.
 6. Correo electrónico: secretaria@aytobareyo.org
 7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.aytobareyo.org (Sede electrónica- Perfil de contratante). En él estarán alojados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información. Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación en el BOC del anuncio de licitación.
 - d) Número de expediente: 244/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato privado, adjudicado por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 - b) Descripción del objeto: La prestación de los servicios de agente de espectáculos para la contratación de orquestas y otras actuaciones en las fiestas del municipio de Bareyo del año 2018.
 - c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Ajo, Bareyo y Güemes.
 1. Domicilio: Avda. Benedicto Ruiz, 323.
 2. Localidad y código postal: Ajo 39170.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Año 2018.
 - f) Admisión de Prórroga: No.
 - g) CPV: 92312140-4, Servicios artísticos de orquestas.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios, hasta un máximo de 100 puntos.
 - c.1) Criterios objetivos de cuantificación automática (precio), hasta un máximo de 51 puntos.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

c.2) Criterios objetivos cuya ponderación depende de un juicio de valor, hasta un máximo de 49 puntos, con el siguiente desglose: Propuesta técnica, hasta 44 puntos; mejoras, hasta 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 29.090,91 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Neto: 29.090,91 euros. IVA (21%), 6.109,09 euros. Importe total: 35.200,00 euros.

6. Garantía exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso. Se acreditará en la forma exigida por la cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El trigésimo día natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, a las 14:00 horas; si el último día del plazo es inhábil, se entenderá como tal el siguiente día hábil, con idéntico límite horario.

b) Modalidad de presentación: Conforme a la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Bareyo.

2. Domicilio: Avda. de Benedicto Ruiz, 323.

3. Localidad y código postal: Bareyo, 39170.

d) Admisión de variantes. No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción, fecha y hora:

La apertura del sobre A no será pública. Las aperturas de los sobres C y B serán públicas y tendrán lugar, respectivamente, a las 12:30 horas de los días hábiles 4º y 10º posteriores a la finalización del acto de presentación de proposiciones. Cualquier modificación sobre los horarios inicialmente previstos se hará pública en el perfil del contratante y, tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificará a las empresas admitidas a la licitación.

b) Lugar: Salón de sesiones de la Casa Consistorial, Avda. Benedicto Ruiz, 323. Ajo.

10. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 150,00 euros.

Bareyo, 16 de octubre de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2017/9224

CVE-2017-9224

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-9183 *Anuncio de formalización del contrato de obras para reforma y adecuación de uso de antigua Casa Consistorial. Expediente 449/2017.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2017, se adjudicó el contrato de obras de Reforma y adecuación de uso de antigua casa consistorial, lo que se publica a los efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.
- c) Número de expediente: 449/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo Descripción: Reforma y adecuación de uso de antigua Casa Consistorial.
- b) Lugar de ejecución: Laredo.
- c) Fecha de publicación en el perfil del contratante: 23 de agosto de 2017.

3. Tramitación y Procedimiento:

Tramitación: Ordinario.
Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Presupuesto base:

Importe: 310.320,43 euros; IVA 65.167,29 euros; Importe total 375.487,72 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 2 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización: 3 de octubre de 2017
- c) Contratista: Senor, Servicios y Obras del Norte, S. A.
- d) Importe de adjudicación: base imponible 239.777,62 euros, IVA 50.353,30 euros. Importe total de la oferta 290.130,92 euros.

Laredo, 10 de octubre de 2017.
El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

2017/9183

CVE-2017-9183

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-9196 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del Servicio del Programa de Seguros Municipales: Seguro de Flota de Vehículos, Colectivo de Accidentes, Seguro de Daños Materiales en Bienes Públicos, Seguro de Defensa Jurídica y Seguro de Responsabilidad Civil.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación-Secretaría.

2. Objeto del contrato: Servicio de Programa de Seguros Municipales.
 - a) Lugar: Medio Cudeyo (Cantabria).
 - b) División por lotes y número: Si, cinco lotes.
 - c) Plazo de ejecución: Dos años, prorrogable otros dos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 100.800,00 €.

5. Presupuesto base de Licitación anual:
— Importe neto: 25.200,00 €. Importe total anual: 25.200,00 €.

6. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Medio Cudeyo.
 - b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1. Departamento de Secretaría.
 - c) Localidad y código postal: Valdecilla, 39724.
 - d) Teléfono: 942 520 023.
 - e) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del contratante, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

8. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el pliego de condiciones.

9. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha Límite de presentación: En horario de 09:00 horas a 14:00 horas dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOC.
 - b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Condiciones.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

c) Lugar de presentación de ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento.
- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
- Localidad y código postal: Valdecilla, 39724.

10. Apertura de Ofertas:

La apertura tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

11. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

12. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://mediocudeyo.es/web/perfil-del-contratante/>

Valdecilla, 6 de octubre de 2017.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2017/9196

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-9220 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de luminarias led para el alumbrado público. Expediente 524/2017.*

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 524/2017.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de luminarias LED para el alumbrado público en Santillana del Mar.
 - b) Lugar de ejecución: Santillana del Mar.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:
Importe: 178.539,13 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se establece.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
 - b) Domicilio: Plaza mayor, nº 1, Santillana del Mar.
 - c) Teléfono/fax: 942 818 075 / 942 840 220.
 - d) Fecha límite obtención documentación: Hasta el mismo día de finalización de presentación de ofertas.
 - e) Perfil del contratante: www.santillanadelmar.es

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica, financiera y técnica: Según pliego de condiciones.

8. Criterio de valoración de ofertas conforme lo establecido a la cláusula 7ª del pliego de prescripciones técnicas.

CVE-2017-9220

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

9. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite presentación: 15 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
Plaza mayor, nº 1, 39330 Santillana del Mar.

10. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza mayor, nº 1, Santillana del Mar.

11. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Santillana del Mar, 13 de octubre de 2017.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2017/9220

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2017-9187 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del 27 de julio de 2017 por el Pleno de la Corporación, del presupuesto general para el ejercicio de 2017 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el señor alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

Capítulo 1.	Impuestos Directos.....	96.500,00 €
Capítulo 2.	Impuestos Indirectos.....	3.500,00 €
Capítulo 3.	Tasas y Otros Ingresos.	27.550,00 €
Capítulo 4.	Transferencias Corrientes.	267.050,00 €
Capítulo 5.	Ingresos Patrimoniales.	40.000,00 €
Capítulo 7.	Transferencias de Capital.	44.000,00 €

Total 478.600,00 € (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS) euros.

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Capítulo 1.	Gastos de Personal.	207.900,00 €
Capítulo 2.	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	173.900,00 €
Capítulo 3.	Gastos Financieros.	100,00 €
Capítulo 4.	Transferencias Corrientes.	14.600,00 €
Capítulo 6.	Inversiones Reales.	66.000,00 €
Capítulo 7.	Transferencias de Capital.	9.100,00 €
Capítulo 8.	Activos Financieros.....	0,00 €
Capítulo 9.	Pasivos Financieros.	7.000,00 €

Total 478.600,00 € (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS) euros.

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 90,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobadas junto con el referido presupuesto general.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
(Aprobada junto con el presupuesto general)

Nº PLAZAS

1.- ALTOS CARGOS

ALCALDE DEDICACIÓN PARCIAL: 1.

2.- PERSONAL FUNCIONARIO

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN CON HABILITACIÓN ESTATAL:

GRUPO A1/A2. NIVEL 26: 1.

3.- PERSONAL LABORAL FIJO

OPERARIO DE COMETIDOS MÚLTIPLES: 1.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: 1.

4.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL

MONITORAS TIEMPO LIBRE: 2.

PEONES: 10.

(EN RÉGIMEN DE SUBVENCIÓN)

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cieza, 11 de octubre de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/9187

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2017-9190 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2017, la cuenta general del ejercicio 2016, del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren convenientes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Beranga, 9 de octubre de 2017.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2017/9190

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-9182 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 10/17.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 11 de octubre de 2017, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 10/17, dentro del presupuesto general de 2017, cuyo importe es de 75.000,00 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo y RD 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 11 de octubre de 2017.

El alcalde,

Juán Ramón López Visitación.

2017/9182

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2017-9188 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 7 de septiembre de 2017, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de créditos número 2/2016, que afecta al vigente presupuesto de la corporación.

Una vez efectuadas las modificaciones, los capítulos ofrecen el siguiente resultado:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	PREVISIONES FINALES
1.- GASTOS DE PERSONAL	426.280,00 €
2.- GASTOS CORRIENTES	560.500,00 €
3.- GASTOS FINANCIEROS	6.500,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.000,00 €
6.- INVERSIONES	44.900,00 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS	69.000,00 €
TOTAL GENERAL	1.148.180,00 €

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a tenor del artículo 10.1.a) y b) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones presupuestarias.

Santiurde de Toranzo, 10 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2017/9188

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-9210 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 5/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 7 de septiembre de 2017, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2017 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, lo que se hace público para su conocimiento.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
011 911	Amortización a medio/largo plazo	54.727,79
151 22706	Estudios y trabajos técnicos	1.089,00
165 221	Suministro energía eléctrica	2.122,68
3321 22001	Adquisición fondos bibliográficos	491,52
932 22708	Colaboración Gestión Recaudatoria	18.785,25
	TOTAL GASTOS	77.216,24€

ALTAS EN PARTIDA DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
87000	Aplicación de remante de tesorería para financiar Gastos generales	77.216,24€
	TOTAL INGRESOS	77.216,24€

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer contra el presente acuerdo, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villaescusa, 16 de octubre de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2017/9210

CVE-2017-9210

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-9209 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 7/2017.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha de 16 de octubre de 2017, el expediente de modificación de créditos número 7/2017 del presupuesto municipal en la modalidad de suplemento de crédito, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y cinco de las bases de ejecución del presupuesto, durante cuyo plazo podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Villaescusa, 16 de octubre de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2017/9209

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-9221 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 8/2017, de suplemento de créditos.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha de 16 de octubre de 2017, el expediente de modificación de créditos número 8/2017 del presupuesto municipal en la modalidad de suplemento de crédito, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y cinco de las bases de ejecución del presupuesto, durante cuyo plazo podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Villaescusa, 16 de octubre de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2017/9221

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-9222 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 9/2017, de suplemento de créditos.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha de 16 de octubre de 2017, el expediente de modificación de créditos número 9/2017 del presupuesto municipal en la modalidad de suplemento de crédito, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y cinco de las bases de ejecución del presupuesto, durante cuyo plazo podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Villaescusa, 16 de octubre de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2017/9222

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

CONCEJO ABIERTO DE CASTRO-CILLORIGO

CVE-2017-9189 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castro-Cillorigo para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.420,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.360,00
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.420,00

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castro-Cillorigo, 11 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,
Otomar Sebrango González.

[2017/9189](#)

CVE-2017-9189

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO

CVE-2017-9219 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la entidad local menor de San Juan de Raicedo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2017, el expediente de modificación de créditos número 01/2016, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en San Juan de Raicedo por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

San Juan de Raicedo, 30 de septiembre de 2017.

El presidente,

Sergio Pardo López.

2017/9219

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2017-9227 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001038.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 10-10-2017 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 14 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas en la Delegación AEAT, calle Calvo Sotelo 27, Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados.

Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 10 de octubre de 2017.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2017R3986001038.

LOTE 01.

Nº DE DILIGENCIA: 391723300991G Fecha de la Diligencia: 10-01-2017.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 3.580,00 euros.

TRAMOS: 200,00 euros.

DEPÓSITO: 716,00 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: SOLAR.

LOCALIZACIÓN: PB CARTES 309 A.

39311 CARTES (CANTABRIA).

REG. NÚM. 3 DE TORRELAVEGA.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

TOMO: 1964 LIBRO: 144.
FOLIO: 107 FINCA: 006915 INSCRIPCION: 2.
REFERENCIA CATASTRAL: 3279607VN1937N 0001 PL.

DESCRIPCIÓN: RÚSTICA, HOY SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO URBANA. EN CARTES, AL SITIO DE LAS VIÑAS, UNA TIERRA DE DOS CARROS O TRES ÁREAS CINCUENTA Y OCHO CENTIÁREAS, QUE LINDA: NORTE, HEREDEROS DE MONTE; SUR, CAMINOS DE LAS VIÑAS; ESTE, GUTIÉRREZ SOMAVIA; Y OESTE, VIA ANTIGUA DE LA SOCIEDAD MINAS DE CARTES. 100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO, EN RÉGIMEN DE GANANCIALES CON CARÁCTER PRIVATIVO POR TÍTULO DE INSTANCIA ÚNICO HEREDERO.

VALORACIÓN: 3.580,00 euros.

CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 02.
Nº DE DILIGENCIA: 391723300991G Fecha de la Diligencia: 10-01-2017.
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 83.671,84 euros.
TRAMOS: 2.000,00 euros.
DEPÓSITO: 16.734,36 euros.
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.
Tipo de bien: VIVIENDA.
LOCALIZACIÓN: PB CARTES 182 E 02 DR.
39311 CARTES (CANTABRIA).
REG. NUM. 3 DE TORRELAVEGA.
TOMO: 1911 LIBRO: 136.
FOLIO: 223 FINCA: 006036 INSCRIPCION: 3.
REFERENCIA CATASTRAL: 3580026VN1938S 0008 UT.

DESCRIPCIÓN: URBANA.- VIVIENDA NÚMERO CUATRO.- ES LA IZQUIERDA SUBIENDO, DEL SEGUNDO, DEL EDIFICIO RADICANTE EN CARTES SITIO Y MIES DE RESOLES, HOY PB CARTES 182-ESC-E 02 DR; CONSTA DE COCINA CON DESPENSA, PASILLO, CUARTO DE ASEO, TRES DORMITORIOS, COMEDOR-ESTAR, Y BALCÓN; Y TIENE LA SUPERFICIE ÚTIL DE OCHENTA Y UN METROS Y DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS, EL TÍTULO DICE OCHENTA Y DOS METROS Y OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, 100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO, EN RÉGIMEN DE GANANCIALES CON CARÁCTER PRIVATIVO POR TÍTULO DE INSTANCIA ÚNICO HEREDERO.

VALORACIÓN: 83.671,84 euros.

CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS.

CVE-2017-9227

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2017R3986001038.

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

[2017/9227](#)

CVE-2017-9227

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-9181 *Aprobación inicial y exposición pública de los padrones de las Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos y Tasas de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado las listas cobratorias de los padrones de contribuyentes, con sus cuotas, de las Tasas por Servicios prestados en el Mercado Municipal de Abastos, así como las Tasas por prestación de Servicios de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado, correspondientes toda ellas al tercer trimestre del ejercicio 2017, se hacen públicas las mismas, para conocimiento de los legítimos interesados. Dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del servicio municipal de intervención, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido, entre el 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, Banco Santander, o Bilbao Bizkaia Kutxa, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el servicio municipal de recaudación, ubicado en la casa consistorial, situado en la Avenida de España nº 6, de lunes a viernes de 9 a 14,00 horas. A partir del 2 de enero de 2018, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, («Boletín Oficial del Estado» de 2-9-2005).

Asimismo, se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 10 de octubre de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/9181

CVE-2017-9181

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-9191 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de los Terrenos de Uso Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes del Mercado Semanal de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/1423/2017.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 1.526/2017, de 4 de octubre, el padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de los Terrenos de Uso Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes del Mercado Semanal correspondiente al ejercicio 2017, queda expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento -sitas en calle Alta número 10 de San Vicente de la Barquera- durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica en anuncio de cobranza, cuyos datos son como siguen:

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Se fija el periodo voluntario de pago desde el día 25 de octubre hasta el día 26 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

La fecha de cargo en cuenta para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de la Tasa será el día 6 de noviembre de 2017.

Lugar de pago: El pago de la Tasa podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de la entidad colaboradora Liberbank o Caixabank.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en relación con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Periodo ejecutivo de pago: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del Procedimiento de Apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de junio.

San Vicente de la Barquera, 4 de octubre de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/9191

CVE-2017-9191

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2017-9193 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas del Servicio de Alcantarillado, Servicio de Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los Padrones de contribuyentes por las tasas y canon que a continuación se indican, correspondientes al tercer trimestre de 2017, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon de Agua Residual.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 2 de noviembre al día 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas de este Ayuntamiento y canon anteriormente mencionados.

Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En cualquier sucursal de Liberbank, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 10 de octubre de 2017.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2017/9193

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2017-9195 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento Autonómico del tercer trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2017, se aprobaron provisionalmente los Padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al Tercer Trimestre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias municipales, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Concepto: Tasas por Distribución de Agua, Recogida de residuos sólidos urbanos, y Canon de Saneamiento autonómico del Tercer Trimestre de 2017.

Plazo de ingreso: La cobranza de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de residuos sólidos urbanos, y Canon de Saneamiento autonómico del Tercer Trimestre de 2017, tendrá lugar en periodo voluntario desde el 1 hasta el 30 de noviembre de 2017, ambos incluidos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los recibos domiciliados de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de residuos sólidos urbanos, y Canon de Saneamiento autonómico del Tercer Trimestre de 2017, se cargarán en cuenta el día 16 de noviembre de 2017.

Lugar de ingreso: Los recibos no domiciliados serán remitidos por correo postal a la dirección que figura en el padrón y podrán abonarse mediante su presentación en las oficinas de Liberbank.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Villaverde, 3 de octubre de 2017.

El alcalde,
Javier Pérez Aguirre.

2017/9195

CVE-2017-9195

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2017-9198 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del tercer trimestre del 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Presidencia, de fecha 9 de octubre de 2017, ha sido aprobado el padrón de Contribuyentes correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del 3º trimestre del 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

— Plazo de ingreso en período voluntario. Desde el día 18 de octubre al 20 de diciembre de 2017 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 17 de noviembre.

— Lugar de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Molledo, 9 de octubre de 2017.

La presidenta,

Teresa Montero Vicenti.

2017/9198

CVE-2017-9198

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2017-9234 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2017, se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL. Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes y documentación, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazcuerras, 11 de octubre de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2017/9234

CVE-2017-9234

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-9253 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la carretera CA-627 entre su intersección con la carretera CA-270 y Soto. P.K. 0,000 al P.K. 1,600. Tramo: La Canal-Soto de Villacarriedo. Términos municipales: Villafufre y Villacarriedo.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 18 de julio de 2017 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

- Ayuntamiento de Villafufre: 14 de noviembre de 2017, de 09:45 a 10:00 horas
- Ayuntamiento de Villacarriedo: 14 de noviembre de 2017, de 11:15 a 12:15 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia..

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 16 de octubre de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-627,
ENTRE SU INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA CA-270 Y SOTO. P.K. 0,000 AL P.K. 1,600. TRAMO: LA CANAL-SOTO.
TÉRMINOS MUNICIPALES: VILLAFUFRE Y VILLACARRIEDO.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFUFRE

FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M ²)	SERV. VUELO (M ²)	TIPO DE USO/CULTIVO
1	4	78	PEREZ SAINZ, MARIA PILAR	B° LA CANAL 10 39630 VILLAFUFRE	647		196	PRADO
2	4	79	PEREZ SAINZ, MARIA PILAR	B° LA CANAL 10 39630 VILLAFUFRE	60			PRADO

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLACARRIEDO

FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M ²)	SERV. VUELO (M ²)	TIPO DE USO/CULTIVO
3	2	95	JUNTA VECINAL DE SOTO DE VILLACARRIEDO	LG SOTO DE VILLACARRIEDO 39649 VILLACARRIEDO	66			PRADO
4	2	97	PEREZ SAINZ, ERNESTO	LG SOTO DE VILLACARRIEDO 39649 VILLACARRIEDO	327			PRADO
5	2	98	HEREDEROS DE RUIZ COBO ROMAN	BO VILLACARRIEDO 120 39640 VILLACARRIEDO	366			PRADO
6	2	105	FERNANDEZ DIEGO, JOSE	CL ZANCAJO OSORIO 9 PI:2 Pt:A 39009 SANTANDER	155			PRADO
7	2	113	ALONSO DIAZ, JUAN JOSE	LG TEZANOS 39649 VILLACARRIEDO	256			ESPECIES MEZCLADAS
8	2	114	SAINZ GUTIERREZ, ANA	B° VEGA 39638 VILLAFUFRE	500			PRADO
9	2	53	JUNTA VECINAL DE SOTO DE VILLACARRIEDO	LG SOTO DE VILLACARRIEDO 39649 VILLACARRIEDO	243	147		ESPECIES MEZCLADAS
10	2	45	PARDO MARTINEZ, MARIA SALOME	CL LA AMISTAD 11 PI:04 Pt:CTR 39006 SANTANDER	66	543		PRADO
11	2	116	DIEGO FERNANDEZ, AMPARO	CL ZANCAJO OSORIO 9 PI:2 Pt:A 39009 SANTANDER	29	75		PRADO
12	3	3	RUIZ OGARRIO GUTIERREZ, GLORIA	MN SANTANDER SANTANDER	430			PRADO

2017/9253

CVE-2017-9253

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-9216 *Decreto 76/2017, de 13 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

I

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un objetivo clave dentro de los contenidos en la Estrategia Europa 2020. Dentro de la iniciativa emblemática «Una agenda para nuevas cualificaciones y empleos», los Estados miembros se han comprometido a «Promover nuevas formas de equilibrio entre la vida laboral y familiar y políticas de envejecimiento activo e incrementar la igualdad entre sexos». Europa necesita utilizar plenamente su potencial laboral con el fin de hacer frente a los retos de una población envejecida y al incremento de la competencia mundial. Para ello se precisan políticas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres con el fin de incrementar la participación de la población laboral, contribuyendo así al crecimiento y a la cohesión social.

A nivel nacional, constituyó un hito normativo la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dedica su título IV a regular el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, incorporando medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

Esta ley, además de consagrar el deber general de las empresas de respetar el principio de igualdad en el ámbito laboral, contempla, específicamente, el deber de negociar planes de igualdad en las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores o trabajadoras. La relevancia del instrumento de los planes de igualdad explica también la previsión del fomento de su implantación voluntaria en las pequeñas y medianas empresas.

Un plan de igualdad es definido por el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, como un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad han de fijar los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad pueden contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Por su parte, el Gobierno de Cantabria, a través de las acciones que desarrolla en la implantación de la política de empleo, pretende articular medidas de mejora del acceso al empleo y de la participación sostenible, con el fin de reducir la segregación sexista en el mercado de trabajo y conciliar la vida laboral, familiar y personal, entre las que se encuentran los incentivos a la implantación de planes de igualdad en las PYMES. A través de esta medida se tratará de facilitar e incrementar la participación de las mujeres en el mercado laboral y de reducir la segregación vertical en el mercado de trabajo.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

II

Entre los objetivos generales de la política de empleo, contemplados en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, figura el de fomentar la cultura emprendedora y el espíritu empresarial, así como mejorar la atención y acompañamiento a las personas emprendedoras en la puesta en marcha de su iniciativa empresarial. Este objetivo, junto con otros de carácter transversal como el de asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral, sirve de fundamento para el establecimiento de medidas destinadas al fomento del empleo por cuenta propia o autoempleo.

Por su parte, el artículo 37.1 del texto refundido de la Ley de Empleo dispone que en el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo han de estar presentes, entre otros, los siguientes principios generales: por un lado, el fomento del autoempleo y la iniciativa emprendedora, especialmente en el marco de la economía sostenible y de los nuevos yacimientos de empleo, incluyendo la atención y el acompañamiento a las personas emprendedoras en la puesta en marcha de su iniciativa empresarial; por otro, la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al empleo. En particular, se tendrá en cuenta de manera activa el objetivo de la igualdad de trato entre mujeres y hombres para garantizar en la práctica la plena igualdad por razón de sexo.

Igualmente, con la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se introdujeron numerosas medidas para mejorar la situación del trabajo autónomo, especialmente en lo relativo a los derechos derivados de las situaciones de maternidad y paternidad, todo ello en el contexto de avanzar en una política de conciliación de la vida familiar con el trabajo, tan demandada por las personas trabajadoras autónomas.

Finalmente, con la aprobación de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, quedó establecido que la elaboración de la política de fomento del trabajo autónomo tenderá al logro de la efectividad de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por tal motivo, el Gobierno de Cantabria considera necesario profundizar en las actuaciones que fomentan que dicha igualdad sea real y efectivamente disfrutada, en este caso, por mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónomas, recuperando la medida de apoyo consistente en proporcionar apoyo económico a dichas trabajadoras para que, durante el periodo por descanso maternal, puedan contratar a una persona desempleada que continúe con el trabajo mientras ellas se encuentran en dicha situación. Adicionalmente se contemplan supuestos nuevos, como el derivado de las situaciones de riesgo durante el embarazo, que provoca el abandono prematuro de la actividad cuando la continuidad en el ejercicio de la profesión pueda ocasionar daños a la salud de la madre o al feto; igualmente se consideran otras situaciones que han de modular la intensidad de la ayuda, como el parto, la adopción o el acogimiento múltiples, la discapacidad o la hospitalización del recién nacido o la recién nacida, o su fallecimiento.

La cuantía de la subvención se calculará en base a un baremo estándar de coste unitario que se fija en 20,00 euros por día cotizado de la persona que es contratada para sustituir a la trabajadora autónoma, cuantía que al ser inferior al SMI diario cumple con las exigencias de los reglamentos europeos que regulan los fondos estructurales y de inversión europeos para la aplicación de opciones de costes simplificados, siguiendo las recomendaciones emitidas por el Tribunal de Cuentas Europeo, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea para simplificar la base del cálculo de los costes subvencionables y recurrir en mayor medida al pago de cantidades globales o porcentajes a tanto alzado, en lugar del reembolso de «costes reales».

III

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad vino a derogar la ayuda que percibían las trabajadoras autónomas para volver a la actividad tras el embarazo. En base a la disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de los Presupuestos Ge-

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

nerales del Estado para el año 2006, las trabajadoras autónomas disponían de una bonificación completa de la cuota por contingencias comunes durante el primer año de reincorporación:

"Las trabajadoras por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia y Autónomos que, habiendo cesado su actividad por maternidad y disfrutado del período de descanso correspondiente, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes a la fecha del parto tendrán derecho a percibir una bonificación del 100 por ciento de la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar el tipo de cotización a la base mínima vigente en el Régimen Especial de Trabajadoras por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, independientemente de la base por la que coticen, y durante un período de doce meses.

Dicha bonificación será también de aplicación a las socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado, que se incluyan en el indicado régimen especial".

Sin embargo, dicha bonificación fue eliminada en 2012 por el Estado, dificultando el retorno a la actividad de las trabajadoras por cuenta propia.

Con el fin de recuperar para las mujeres trabajadoras que desarrollan su actividad principalmente en la Comunidad Autónoma la medida que fuera implantada en 2006, el Gobierno de Cantabria establece a través del presente decreto un nuevo programa de ayudas destinadas a incentivar la reincorporación al trabajo autónomo de aquellas mujeres que tuvieron que cesar en su actividad con motivo de su maternidad, haciendo extensible el supuesto no solo a los casos de maternidad biológica, sino también por adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los términos legalmente establecidos.

La cuantía de la subvención se calculará en base a un baremo estándar de coste unitario que se fija en un importe igual a la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar el tipo de cotización a la base mínima vigente en el Régimen Especial de Trabajadoras por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, independientemente de la base por la que coticen, y durante un período de doce meses, cuantía que al no superar el coste de cotización a la Seguridad Social, cumple con las exigencias de los reglamentos europeos que regulan los fondos estructurales y de inversión europeos para la aplicación de opciones de costes simplificados, siguiendo las recomendaciones emitidas por el Tribunal de Cuentas Europeo, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea para simplificar la base del cálculo de los costes subvencionables y recurrir en mayor medida al pago de cantidades globales o porcentajes a tanto alzado, en lugar del reembolso de «costes reales».

IV

En el nuevo Programa Operativo de Cantabria, para el periodo 2014-2020, aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 8 de diciembre de 2015, se contempla la cofinanciación por el Fondo Social Europeo (FSE), al 50 por 100, de subvenciones destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, consistentes en la implantación de planes de igualdad en PYMES, así como en ayudas a trabajadoras autónomas para la contratación de personas desempleadas durante sus periodos de descanso maternal y su mantenimiento en el mundo del trabajo autónomo.

En el primer caso la Comisión Europea considera fundamental impulsar medidas que "redundan en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la no discriminación por razón de género, la reducción de las brechas de género existentes en las empresas y/o la eliminación de la división del trabajo en función del sexo". A través de esta medida se tratará de facilitar la participación de las mujeres en el mercado laboral y de reducir la segregación vertical en el mercado de trabajo.

En 2014, Cantabria fue la quinta Comunidad Autónoma con el salario bruto femenino más bajo de España y registró una brecha salarial del 28,43 %, lo cual se constituye en un motivo suficientemente preocupante para apostar desde el Gobierno y las empresas por la implantación de planes de igualdad.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Respecto de la segunda y tercera medidas, "se trata de eliminar los desincentivos que propician que muchas mujeres no consideren el autoempleo como una alternativa profesional, a la vez que se favorece la inserción laboral de personas desempleadas".

En 2016, según datos de la Encuesta de Población Activa, la tasa de empleo femenina en el tramo de edad de 16 a 64 años alcanzó en Cantabria el 57,64 % frente a una tasa de empleo masculina del 66,61 %. Además, hay muchas más probabilidades de que las mujeres asuman el papel de cuidadoras informales de familiares mayores o dependientes que los hombres; así, la tasa de empleo de mujeres con edades comprendidas entre 25 y 49 años con hijos o hijas menores de 6 años se situó en el 70,35 % y con hijos o hijas menores de 12 años en el 70,77 %, mientras que la tasa de empleo de hombres con dichas edades era claramente superior: 87,70 % y 88,30 %, respectivamente. También hay muchas más probabilidades de que las mujeres trabajen a tiempo parcial debido a sus responsabilidades familiares. Esta situación contribuye de manera sustancial a la brecha salarial de género, cuya acumulación a lo largo de la vida laboral da lugar a una brecha de género en materia de pensiones (que es un 40 % de media en toda la Unión Europea), generando un riesgo más elevado de pobreza y exclusión social para las mujeres, en particular a edades avanzadas. Las perspectivas de futuro muestran que, si los poderes públicos no intervienen, no se abordarán como deben los problemas enunciados y la brecha laboral de género seguirá aumentando.

Una de las causas principales de este problema es la falta de políticas efectivas en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Como afirma la Comisión Europea en su propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores (COM(2017) 253), ha quedado demostrado que el desequilibrio en el diseño de permisos para hombres y mujeres, la falta de incentivos suficientes para que los hombres disfruten de permisos que les permitan ocuparse de sus hijos u otros familiares a cargo, las posibilidades limitadas para acogerse a fórmulas de trabajo flexible y los desincentivos económicos, han agravado los problemas del empleo femenino.

En lo que a nuestro país se refiere, el Consejo Económico y Social (CES) aprobó, en su Pleno del 21 de diciembre de 2016, el "Informe sobre la participación laboral de las mujeres en España". Su objetivo es identificar las barreras y obstáculos estructurales que impiden una mayor y mejor participación de las mujeres en el ámbito laboral así como proponer las políticas necesarias para una participación más igualitaria de mujeres y hombres en el trabajo remunerado.

Entre las barreras que apunta el informe figuran:

- A pesar de los cambios sociales y culturales, la posición de las mujeres en el entorno familiar puede considerarse un factor explicativo de su situación en el mercado de trabajo, de la misma forma que su participación laboral condiciona también su trayectoria vital y familiar. Su creciente participación en el mercado laboral no se ha traducido de manera significativa en una menor atribución de responsabilidades domésticas.

- Las mujeres siguen mostrando más tiempo de interrupciones que los varones a lo largo de sus carreras profesionales, lo que puede redundar, en determinadas circunstancias, en una relación más débil del género femenino con el empleo. Algunos hechos biográficos (entre otros la llegada de los hijos) que tienen fuerte asociación con la edad siguen condicionando la participación laboral de las mujeres.

- Condiciones de trabajo. Diferencias retributivas. La llamada brecha salarial que apunta a la naturaleza estructural de diversos factores, entre ellos una diferente distribución del empleo de hombres y mujeres en sectores de actividad y niveles de ocupación. Pero también a unas trayectorias laborales que en el caso de las mujeres están condicionadas por los periodos de maternidad y una mayor atención a las responsabilidades familiares.

- Condiciones de trabajo. Duración y ordenación de las jornadas de trabajo. Afecta a la participación laboral de las mujeres, en volumen y características, y tienen fuerte incidencia en las posibilidades de conciliación de la vida laboral y familiar de las mujeres y los hombres. La duración de la jornada semanal efectiva, tanto para la media europea como para España, fue mayor en los hombres que en las mujeres, en torno a 6 horas más. Factores como la mayor

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

frecuencia de trabajo a tiempo parcial y una menor incidencia de las prolongaciones de jornada explican esas diferencias.

Las medidas propuestas por el CES para avanzar en la consecución de la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral abarcan ámbitos educativos, culturales, fiscales y laborales y se concretan, entre otras, en actuaciones dirigidas a impulsar el emprendimiento y el empleo autónomo, fomentar la corresponsabilidad en las tareas de cuidados y luchar contra las diferencias retributivas.

El CES destaca, además, la importancia de los convenios colectivos y de los planes de igualdad como mecanismos eficaces para favorecer la participación laboral de las mujeres y recuerda el papel determinante de la negociación colectiva en materia salarial y de clasificación y promoción profesional, así como en la ordenación del tiempo de trabajo en las empresas. Los planes de igualdad tienen un papel cualificado para establecer, de conformidad a los criterios que se recogen en los Acuerdos Interconfederales, medidas destinadas a favorecer la participación de la mujer en el mercado de trabajo. Estos instrumentos de la autonomía colectiva, dada su proximidad a la realidad empresarial, deben constituirse en un mecanismo eficaz en la remoción de obstáculos que impiden una efectiva participación de la mujer en el mundo laboral.

Sin embargo, las posibilidades de elaboración de un plan de igualdad para las pequeñas y medianas empresas -que facilitaría la implantación de estas medidas- dependen de muchas variables que difícilmente pueden coincidir con el ámbito temporal de una convocatoria que tiene unos plazos limitados. Igualmente, las posibilidades de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las trabajadoras autónomas o por cuenta propia dependen de circunstancias entre las que no debería encontrarse el ámbito temporal de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Además, el objetivo que las medidas que incorpora este decreto -el fomento de la igualdad de oportunidades en el empleo entre mujeres y hombres- no puede satisfacerse con las limitaciones, no solo temporales, sino presupuestarias que impone una convocatoria de subvenciones. La eficaz atención de las necesidades de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena empleadas en PYMES y de las mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónomas que desean hacer posible la conciliación de su vida laboral y familiar con el ejercicio de su profesión, cuyo fomento se busca con la presente medida, exige la configuración de herramientas que armonicen la consecución de este objetivo público con la necesidad de proporcionar adecuados instrumentos que no impidan frustrar el fin de incentivar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres por la eventualidad de sujetar la solicitud de la ayuda a los rígidos plazos de los procedimientos de concesión de las ayudas en concurrencia. Al propio tiempo, se evita el obstáculo que significa para el acceso de estas ayudas, el tener que esperar a la apertura de un procedimiento formal en régimen de concurrencia competitiva, que puede suponer la pérdida de oportunidades para estas trabajadoras.

Así pues, existen razones de interés público, social y económico que justifican la gestión de los incentivos que se contemplan en este decreto con arreglo a un procedimiento que no origine discriminación para y entre las mujeres trabajadoras por cuenta propia y entre las pequeñas y medianas empresas que elaboren e implanten planes de igualdad que beneficiarán a las mujeres trabajadoras por cuenta ajena empleadas en las mismas. Por todo ello, en lo que al procedimiento se refiere, es de aplicación lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 22.3 c) de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con su artículo 29, atendiendo a razones de interés público, social y económico de las acciones fomentadas.

V

Las ayudas previstas en este decreto tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2017-9216

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Asimismo, las subvenciones tienen el carácter de ayudas de minimis, atendiendo a lo establecido en los reglamentos europeos que regulan este tipo de ayudas.

En el proceso de elaboración de este decreto han sido consultados los agentes económicos y sociales más representativos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así mismo se ha recabado la opinión de la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria, organismo de igualdad del Programa Operativo del FSE de Cantabria 2014-2020.

Igualmente han emitido informe la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, la Dirección General del Servicio Jurídico y la Intervención General.

Por lo expuesto, vistos los informes favorables emitidos, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de octubre de 2017,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, naturaleza y ámbito.

1. El presente decreto tiene por objeto regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, a través de los siguientes programas, que habrán de desarrollarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- a) Programa I: Planes de Igualdad en PYMES que en su elaboración respeten el manual publicado por las Administraciones Públicas con competencias para ello.
- b) Programa II: Fomento de la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónomas.
- c) Programa III: Incentivos a la reincorporación de mujeres como trabajadoras por cuenta propia o autónomas tras el parto, la adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela.

2. Las ayudas previstas en este decreto tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las subvenciones que se concedan tienen el carácter de ayudas de minimis y están sometidas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

- a) Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352, de 24 de diciembre de 2013.
- b) Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352 de 24 de diciembre de 2013.
- c) Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 190 de 28 de junio de 2014.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en este decreto las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

4. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Serán subvencionables los supuestos previstos en este decreto cuando el hecho que lo motiva haya tenido lugar desde el 1 de septiembre de 2016.

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación para atender las subvenciones que regula este decreto se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se habiliten a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

En los expedientes administrativos que se tramiten una vez entre en vigor este decreto, se hará constar la referencia al crédito o créditos presupuestarios a los que se imputen las subvenciones que se vayan concediendo.

2. Las acciones previstas en este decreto podrán ser objeto de cofinanciación al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo, siempre y cuando se ajusten a los criterios de selección de operaciones que se determinen, a través del Eje 1 del Programa Operativo FSE de Cantabria 2014-2020 (CCI 2014ES05SFOP019), prioridad de inversión 8.4, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 8 de diciembre de 2015.

Por tal motivo, la concesión de la subvención implicará que las personas físicas y jurídicas beneficiarias aparezcan en una lista de operaciones en la que se recogerá, entre otros datos, su identificación, la de las operaciones y el gasto total subvencionable, para su consulta en Internet. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Artículo 3. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias:

a) En el Programa I: pequeñas y medianas empresas, que tengan una plantilla superior a tres personas trabajadoras fijas y todos sus centros de trabajo estén ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A efectos de la consideración como pequeñas y medianas empresas (PYMES) se estará a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

b) En el Programa II: mujeres trabajadoras por cuenta propia dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o del Régimen Especial de Trabajadores del Mar de la Seguridad Social, o en una mutualidad de colegio profesional, que desarrollen la actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria de forma personal, profesional y directa en una empresa de carácter individual que no cuente con trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, ni los haya tenido durante los seis meses anteriores a la celebración del contrato que se subvenciona.

c) En el Programa III: mujeres trabajadoras por cuenta propia dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o del Régimen Especial de Trabajadores del Mar de la Seguridad Social, o en una mutualidad de colegio profesional, que desarrollen la actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria de forma personal, profesional y directa en una empresa de carácter individual, o como socias trabajadoras de cooperativas de trabajo, que se incluyan en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

CVE-2017-9216

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

2. Las personas físicas y jurídicas anteriores, para poder ser beneficiarias, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, deberán reunir los requisitos contenidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 4. Sujetos excluidos.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por este decreto:

a) Las empresas de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que a fecha de presentación de la solicitud:

— Tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad.

— Tengan en trámite de autorización las medidas alternativas citadas.

b) Las personas o empresas sobre las que haya recaído sentencia condenatoria en el ámbito laboral o sanción firme en vía administrativa en materia de discriminación directa o indirecta por razón de sexo.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones será la que se establece para cada programa en el capítulo II.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será el de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 22.3 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con su artículo 29, atendiendo a las de interés público, social y económico de las acciones fomentadas.

2. El procedimiento se iniciará a solicitud de las empresas y mujeres trabajadoras por cuenta propia.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo. (Paseo General Dávila 87, Santander).

Las solicitudes podrán ser presentadas:

a) De forma presencial, a través de cualquiera de las siguientes vías:

1º. En el registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo.

2º. En el registro de la Red de Oficinas de Empleo (sitas en Santander, Maliaño, Torrelavega, Colindres, Castro Urdiales, San Vicente y Reinosa).

3º. En las demás formas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telé-

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

grafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

b) Telemáticamente: a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, a partir del 2 de octubre de 2018, por aplicación de lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán ser presentadas de acuerdo con lo establecido en su artículo 16.4.

2. El plazo de admisión de solicitudes por parte del Servicio Cántabro de Empleo permanecerá abierto de forma continuada.

3. El plazo de presentación de solicitudes será:

a) En el Programa I: un mes desde la firma del documento por el que se garantice el compromiso de la dirección de la PYME y la participación e implicación de la representación legal del personal en la misma, o en su defecto, de las propias personas trabajadoras, en la elaboración, implantación y seguimiento del plan de igualdad.

b) En el Programa II: un mes desde la fecha de alta en Seguridad Social del contrato objeto de la solicitud.

c) En el Programa III: un mes desde la fecha de alta en Seguridad Social o mutualidad objeto de la solicitud, entendiéndose por tal la fecha de inicio de actividad que figure como tal en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social o mutualidad que corresponda.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada interesada para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del representante firmante de la solicitud.

e) Vida laboral de la empresa.

f) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal, en su caso.

g) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, cada solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones reguladas en este decreto deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por la persona interesada o su representante legal, en su caso, aportando el original y una copia compulsada. El modelo de solicitud contendrá:

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

a) Declaración responsable de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) El consentimiento de la solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.4.

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

e) Identificación del medio electrónico en el que se desean recibir las comunicaciones, en su caso. Las personas, entidades y empresas interesadas podrán elegir en todo momento si se comunican con el Servicio Cántabro de Empleo para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que aquéllas estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido podrá ser modificado en cualquier momento.

2. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse acompañadas de la documentación que para cada programa se exige en el capítulo II.

3. En ningún caso será necesario aportar la documentación exigida en este decreto que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.

b) Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que la entidad solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. Recibida la solicitud de ayuda, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. El Servicio de Promoción de Empleo formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas y empresas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Artículo 10. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La resolución será motivada y hará mención a la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, hará constar de forma expresa la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

La resolución hará mención a la cofinanciación del 50 % por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Cantabria 2014-2020 y a que la aceptación de la financiación implica la aceptación de las personas o empresas beneficiarias de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115.2 y el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La notificación deberá surtir efectos de "Documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda" (DECA), a que se refiere el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por lo que tendrá, además, el contenido que determine la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FSE de Cantabria 2014-2020.

4. Contra la resolución adoptada, que no agotará la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de este decreto en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en este decreto deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. La concesión de la subvención implicará que las personas físicas y jurídicas beneficiarias aparezcan en la lista de operaciones a que hace referencia el artículo 2.2.

3. Las beneficiarias deberán identificar convenientemente en los centros de trabajo, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación, en un cincuenta por ciento por el Fondo Social Europeo, llevando a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FSE a la operación mostrando:

— El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, con arreglo al artículo 115, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y una referencia a la Unión Europea;

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

- Una referencia al Fondo Social Europeo.
 - b) La beneficiaria informará al público del apoyo obtenido del FSE:
 - Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la acción subvencionada, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
 - Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.
 - c) La beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en las actuaciones subvencionadas y cofinanciadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación.
- A efectos del cumplimiento de estas obligaciones, el Servicio Cántabro de Empleo pondrá a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.
4. Las empresas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre que tales sujetos resulten obligados de acuerdo con lo establecido en su artículo 3.

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las previstas en este decreto. En particular, estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
 - b) Dar difusión y publicidad de las subvenciones recibidas en los términos establecidos en el artículo 11.3.
 - c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
 - d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en este decreto, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Asimismo, las beneficiarias de las subvenciones previstas en este decreto se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.
- e) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento.
 - f) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, las beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Con objeto de que las beneficiarias puedan cumplir con este requisito, el Servicio Cántabro de Empleo informará de la fecha de inicio de cada periodo en la página Web www.empleacantabria.com.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

h) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

i) Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15.

Artículo 13. Pago y justificación.

1. Procederá el pago de oficio del importe íntegro de la subvención tras su concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

3. El régimen de justificación se adecuará a lo establecido para cada programa en el capítulo II.

Artículo 14. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las empresas y personas beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten los servicios subvencionados.

3. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Artículo 15. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 12, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por parte de las entidades beneficiarias en cuanto publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, y de la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo.

g) Los demás casos previstos en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

No obstante, en los casos de extinciones de contratos subvencionados que tengan causa en un despido declarado nulo, o declarado o reconocido improcedente la revocación será total.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

CAPÍTULO II

Programas de subvenciones

SECCIÓN 1ª. PROGRAMA I. PLANES DE IGUALDAD EN PYMES

Artículo 17. Objeto.

1. El presente programa tiene como objeto incentivar la elaboración y la puesta en marcha por parte de PYMES, que tengan una plantilla superior a tres personas trabajadoras fijas y todos sus centros de trabajo estén ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de planes de igualdad para el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y siempre que la empresa no esté obligada a elaborarlo.

2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en este programa aquellas PYMES que tengan elaborado un plan de igualdad, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones o ayudas públicas para dicha finalidad, fuera del ámbito temporal definido en este decreto.

3. Los planes de igualdad para ser subvencionados deberán ser elaborados siguiendo el manual aprobado a tal efecto por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y deberán ser informados favorablemente, a petición del Servicio Cántabro de Empleo, por la Dirección General competente en materia de igualdad del Gobierno de Cantabria, que se pronunciará sobre la adecuación del plan de igualdad al citado manual.

4. Deberá resultar acreditada la implicación de la dirección de la entidad y de la representación legal del personal de la entidad, o en su defecto, de las propias personas trabajadoras, en todo el proceso y en la documentación que se derive de él, así como la capacitación profesional y especialización en igualdad de género de las personas que elaboren esta documentación.

Artículo 18. Cuantía de la subvención y concurrencia con otras ayudas.

1. La ayuda para la elaboración y la puesta en marcha de planes de igualdad se establece a tanto alzado en 6.000 euros cuando la empresa solicitante supere los quince trabajadores/as en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el importe proporcional cuando el número de trabajadores/as sea menor.

2. La obtención de estas subvenciones es incompatible con la de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso económico para la misma finalidad.

Artículo 19. Documentación.

La solicitud de subvención será acompañada de la siguiente documentación, debidamente ordenada, aportando el original y una copia:

- a) Documentación acreditativa de la representación que ostente la persona física que presente la solicitud en nombre de la PYME.
- b) Memoria del proyecto del plan de igualdad de la empresa.
- c) Declaración responsable sobre concurrencia con otras ayudas percibidas y también con las solicitadas y aún no resueltas durante los últimos tres ejercicios acogidas a las condiciones «de minimis».
- d) Documento firmado que garantice el compromiso de la dirección de la PYME y la participación e implicación de la representación legal del personal en la misma, o en su defecto, de las propias personas trabajadoras, en la elaboración, implantación y seguimiento del plan de igualdad.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

e) En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el artículo 7.4:

- 1.º Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 2.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- 3.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 4.º DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona física representante firmante de la solicitud.
- 5.º Vida laboral de la empresa de la fecha en que se ponga en marcha el plan de igualdad.

Artículo 20. Justificación de las condiciones de ejecución.

1. La justificación de las condiciones de ejecución de la actuación subvencionada se realizará a través de la presentación de la siguiente documentación:

- a) Plan de igualdad elaborado.
- b) Documentación acreditativa de la realización previa del diagnóstico de situación de la PYME en materia de igualdad de oportunidades y de trato.
- c) Documentación acreditativa de la implantación de las acciones correspondientes a la primera fase del plan de igualdad, entendiéndose que, como mínimo, se deberá acreditar la realización de las tres actuaciones definidas como prioritarias en el plan de igualdad.

2. El plazo para presentar la anterior documentación será de seis meses contados a partir del día siguiente a la notificación de resolución de concesión.

SECCIÓN 2ª. PROGRAMA II.- FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR DE MUJERES TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS

Artículo 21. Objeto.

1. El presente programa tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a favorecer la presencia y permanencia de la mujer en el mercado de trabajo autónomo arbitrando fórmulas que la permitan disfrutar de los descansos por motivos de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo, por riesgo durante el embarazo, así como por situaciones conexas a las anteriores.

2. Para poder acceder a estas ayudas, las solicitantes deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer y disfrutar de la situación de suspensión de la actividad profesional por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo y/o, en su caso, por riesgo durante el embarazo.
- b) Hallarse de alta en el Censo de Obligados Tributarios y/o en el Impuesto de Actividades Económicas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, según proceda.
- c) Hallarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA), en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar o en una mutualidad de colegio profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) No contar con trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena ni haberlos tenido durante los seis meses anteriores a la celebración del contrato de trabajo que se subvenciona.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las autónomas colaboradoras y las personas socias/partícipes de sociedades civiles o mercantiles no unipersonales.

Artículo 22. Acción subvencionable.

1. La actividad subvencionable consistirá en la contratación por parte de la solicitante de una persona por cuenta ajena, durante al menos dieciséis semanas, que se haga cargo de la explotación o actividad durante el periodo de suspensión de la actividad profesional de la beneficiaria por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo y/o, en su caso, por riesgo durante el embarazo, que cumpla los siguientes requisitos:

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

a) Que el contrato de trabajo se efectúe a tiempo completo con una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo y servicios, con anterioridad y hasta la fecha de la contratación por la que se solicita la subvención, en el Servicio Cántabro de Empleo.

b) Que en una de las cláusulas del contrato de trabajo conste que la persona que se contrata se hará cargo de la explotación o actividad durante el periodo de suspensión de la actividad profesional de la beneficiaria por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo y/o, en su caso, por riesgo durante el embarazo.

2. No será subvencionable la contratación de personas trabajadoras que hayan estado vinculadas a la empresaria solicitante, cuando a ésta se le haya concedido por la misma persona trabajadora algún tipo de subvención, en los cuatro años anteriores, al amparo de convocatorias o normas reguladoras de ayudas de fomento del empleo de la consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de empleo.

3. Si el contrato de la persona trabajadora se extinguiera o suspendiera, causando baja en Seguridad Social, con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la subvención, podrá ser sustituida por otra persona, siempre que ésta cumpla los requisitos establecidos en el apartado 1 y siempre que la duración sumada de los contratos alcance el mínimo establecido en dicho apartado.

Artículo 23. Modalidad y cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención se establece en base al siguiente baremo estándar de coste unitario: 20 euros/día cotizado. La cuantía a conceder estará en función de la duración prevista del contrato.

2. La duración mínima del contrato será de dieciséis semanas, posteriores al parto, adopción o acogimiento, y el periodo subvencionable será coincidente con dichas dieciséis semanas que, no obstante, podrá ampliarse:

a) Al mes previo a la fecha prevista de parto, adopción o acogimiento preadoptivo, a voluntad de la interesada.

b) Al periodo de baja médica motivada por riesgo durante el embarazo. En el caso de que el embarazo no llegue a término, se ampliará hasta un mes más.

c) En las situaciones y con la duración previstas en los apartados 4 y 5 del artículo 48 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Esta ayuda será compatible con las previstas en el Decreto 31/2017, de 18 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Artículo 24. Documentación.

1. La solicitud de subvención será acompañada de la siguiente documentación, debidamente ordenada, aportando el original y una copia:

a) Contrato de trabajo de la persona desempleada contratada que se hará cargo de la explotación o actividad durante el periodo de suspensión de la actividad profesional o descanso de la beneficiaria.

b) Declaración responsable sobre concurrencia con otras ayudas percibidas y también con las solicitadas y aún no resueltas durante los últimos tres ejercicios acogidas a las condiciones «de minimis».

c) En el caso de mutualistas, informe o certificado de vida laboral emitido por la mutualidad del colegio profesional, o bien autorización al Servicio Cántabro de Empleo para obtenerlo.

d) En función del supuesto que genera el derecho a presentar la solicitud:

1.º Si la solicitud se presenta tras el parto: libro de familia y en el caso de parto prematuro con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, informe médico.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

2.º Si la solicitud se presenta tras la baja por riesgo durante el embarazo: informe médico emitido por facultativo colegiado en que se acredite tal circunstancia.

3.º Si la solicitud se presenta tras la adopción o acogimiento preadoptivo: resolución judicial por la que se establezca la adopción o resolución administrativa que establezca el acogimiento preadoptivo.

e) En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el artículo 7.4:

1.º Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

3.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.º DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona física representante firmante de la solicitud.

5.º Vida laboral de la empresa en el que se refleje que la empresaria solicitante no tiene ni ha tenido en los seis últimos meses trabajadores/as por cuenta ajena.

6.º Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal, en su caso.

2. Para que la subvención pueda ser otorgada, la solicitante deberá presentar, además, junto con su solicitud, un cuestionario con información de los indicadores de productividad comunes sobre la persona contratada, relleno por esta última, según lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

El cuestionario, cuyo modelo será aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, no se considerará relleno si no se cumplimentaran todos los datos de indicadores señalados con un asterisco (*) en dicho anexo I. La cumplimentación de los datos de indicadores señalados con dos asteriscos (**) en dicho anexo I será voluntaria para la persona trabajadora.

Por tanto, se considerará cumplido este requisito cuando estén cumplimentados todos los datos de indicadores señalados con un asterisco (*), aunque no se rellenen en todo o en parte los indicadores señalados con dos asteriscos (**).

Artículo 25. Sustitución de la persona trabajadora contratada.

1. Concedida la subvención, en caso de que la persona trabajadora contratada cause baja de forma voluntaria o motivada por despido procedente, se permitirá su sustitución, hasta en dos ocasiones, cumpliendo los requisitos exigidos para la contratación de la persona trabajadora sustituida, sin que dichas sustituciones puedan ser en ningún caso objeto de una nueva subvención.

2. Para admitir la sustitución se deberá acompañar, en el plazo de un mes desde la baja de la persona trabajadora subvencionada, la comunicación de tal circunstancia, aportando la siguiente documentación:

a) Baja del primer/a trabajador/a.

b) Nuevo contrato del/la trabajador/a que sustituye al anterior.

c) Cuestionario con información de los indicadores de productividad comunes sobre la persona sustituta.

3. El incumplimiento de las obligaciones y los requisitos descritos en los apartados anteriores dará lugar a la revocación de la subvención y a su reintegro más los intereses legales que correspondan.

Artículo 26. Justificación.

La justificación de la actuación subvencionada se realizará de oficio por el Servicio Cántabro de Empleo a través de consulta de los periodos cotizados por la persona trabajadora que haya sustituido a la beneficiaria.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

En caso de imposibilidad por parte del Servicio Cántabro de Empleo de acceder a los datos de vida laboral de las personas contratadas, se requerirá a la beneficiaria su aportación en un plazo de diez días, con la advertencia de que en caso contrario no se considerará justificada la subvención concedida.

SECCIÓN 3ª. PROGRAMA III.- INCENTIVOS A LA REINCORPORACIÓN DE MUJERES COMO TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS TRAS EL PARTO, LA ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO O TUTELA

Artículo 27. Objeto.

1. El presente programa tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a incentivar que mujeres que hubieren causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA), el Régimen Especial de Trabajadores del Mar o una mutualidad de colegio profesional, al haber cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los términos legalmente establecidos, vuelvan a incorporarse a la misma actividad en los dos años siguientes a la fecha del cese.

2. Para poder acceder a estas ayudas, las solicitantes deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Hallarse de alta en el Censo de Obligados Tributarios y/o en el Impuesto de Actividades Económicas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, según proceda.
- b) Hallarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA), en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar o en una mutualidad de colegio profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Mantener su nueva alta durante, al menos, doce meses ininterrumpidos.

Artículo 28. Modalidad, cuantía y compatibilidad de la subvención.

1. La cuantía de la subvención se establece, como baremo estándar de coste unitario, en el 100 % de la cuota de contingencias comunes resultante de aplicar el tipo de cotización a la base mínima vigente en el régimen o mutualidad que corresponda, independientemente de la base por la que coticen, y durante un periodo de doce meses.

2. Este programa será de aplicación para aquellos supuestos subvencionables respecto de los cuales no existan medidas de fomento del empleo de ámbito estatal en forma de bonificaciones de cuota a la Seguridad Social. En el caso de bonificaciones parciales de la cuota a la Seguridad Social, se subvencionará la parte no bonificada de la cuota de contingencias comunes resultante de aplicar el tipo de cotización a la base mínima vigente en el régimen o mutualidad que corresponda, independientemente de la base por la que coticen, y durante un periodo de doce meses.

Artículo 29. Documentación.

1. La solicitud de subvención será acompañada de la siguiente documentación, debidamente ordenada, aportando el original y una copia:

- a) Declaración responsable sobre concurrencia con otras ayudas percibidas y también con las solicitadas y aún no resueltas durante los últimos tres ejercicios acogidas a las condiciones «de minimis».
- b) En el caso de mutualistas, informe o certificado de vida laboral emitido por la mutualidad del colegio profesional, o bien autorización al Servicio Cántabro de Empleo para obtenerlo.
- c) En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el artículo 7.4:

1.º Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

2.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

3.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.º DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona física representante firmante de la solicitud.

5.º Vida laboral de la solicitante.

6.º Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal, en su caso.

2. Para que la subvención pueda ser otorgada, la solicitante deberá presentar, además, junto con su solicitud, un cuestionario con información de los indicadores de productividad comunes sobre la solicitante, según lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

El cuestionario, cuyo modelo será aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, no se considerará rellenado si no se cumplimentaran todos los datos de indicadores señalados con un asterisco (*) en dicho anexo I. La cumplimentación de los datos de indicadores señalados con dos asteriscos (**) en dicho anexo I será voluntaria para la persona trabajadora.

Por tanto, se considerará cumplido este requisito cuando estén cumplimentados todos los datos de indicadores señalados con un asterisco (*), aunque no se rellenen en todo o en parte los indicadores señalados con dos asteriscos (**).

Artículo 30. Justificación.

La justificación de la actuación subvencionada se realizará de oficio por el Servicio Cántabro de Empleo a través de consulta de los periodos cotizados por la beneficiaria.

En el caso de beneficiarias que hayan optado por una mutualidad de colegio profesional, siempre que exista autorización en el expediente para ello, el Servicio Cántabro de Empleo recabará de oficio el informe o certificado de la mutualidad sobre periodos cotizados; en caso contrario se requerirá su presentación a la beneficiaria.

Disposición adicional única. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. De acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal:

a) Las empresas y personas beneficiarias de las ayudas recogidas en el presente decreto ostentarán la condición de "Responsable del Fichero o Tratamiento" de cada uno de sus respectivos ficheros en los que se recojan datos de carácter personal de las personas afectadas por su actividad en la gestión de las citadas ayudas.

b) Por su parte, al Servicio Cántabro de Empleo, cuando acceda o trate datos de carácter personal pertenecientes a ficheros de las empresas y personas beneficiarias de las ayudas recogidas en el presente decreto, estará ejerciendo la función de "Encargado del Tratamiento".

2. Protección de datos de carácter personal relativos a la propia gestión de las ayudas concedidas:

Tanto el Servicio Cántabro de Empleo como cada una de las empresas y personas beneficiarias podrán incorporar datos de las personas representantes o de las personas de contacto de las mismas, facilitados entre las partes para la gestión de las presentes ayudas. Cada una de las partes reconocerá a las personas titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

3. Compromisos del Servicio Cántabro de Empleo cuando ejerza como "Encargado del Tratamiento":

a) Respetará la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular aquellos aspectos que afecten a la confidencialidad de los datos:

— No comunicará los datos de carácter personal a los que tenga acceso ni siquiera para su conservación a terceros, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la ley o de las funciones encomendadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

— Observará el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, dará traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos.

Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar la gestión de la ayuda concedida a cada beneficiaria y que se recogen en el presente decreto.

b) Tratará los datos de carácter personal dentro del contexto de gestión de las citadas ayudas, lo que incluye tanto el procedimiento para su concesión, el seguimiento y los controles, internos y externos, posteriores, y la gestión como operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo; no empleará la información a la que acceda para ningún otro fin, salvo que se cuente con autorización expresa del "Responsable del Fichero o Tratamiento" y siempre con pleno respeto al cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

c) Contemplará en su propio Documento de Seguridad la identidad de cada persona beneficiaria que ejerza de "Responsable del Fichero o Tratamiento", así como el tratamiento que hará de los datos y las medidas de seguridad que implantará en cada caso.

d) Conjuntamente con la dirección general competente en materia de informática, adoptará e implantará las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos personales, en función de su categoría, y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Además tendrá en cuenta las instrucciones específicas que pudiera recibir del "Responsable del Fichero o Tratamiento" relativas a la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en cada caso.

e) En particular, mantendrá un "registro de incidencias de seguridad" e informará de las posibles incidencias que acontezcan a cada "Responsable del Fichero o Tratamiento" cuyos datos pudieran verse afectados por alguno de esos incidentes.

f) Cuando alguna persona afectada por datos de carácter personal vinculados a la gestión de las ayudas del presente decreto solicite el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio Cántabro de Empleo, éste dará traslado de la solicitud al correspondiente "Responsable del Fichero o Tratamiento".

g) Mantendrá los datos de carácter personal vinculados a la gestión de las ayudas a las que hace referencia el presente decreto, mientras dure la gestión de la ayuda correspondiente a cada beneficiario o beneficiaria y las posteriores obligaciones de control y auditoría por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, otras Administraciones públicas, el Tribunal de Cuentas y la Unión Europea. También los mantendrá, debidamente bloqueados, mientras pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el "Responsable del Fichero o Tratamiento". Después procederá, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia, a su destrucción o, si es solicitado expresamente por el "Responsable del Fichero o Tratamiento", a su devolución al mismo.

4. El Servicio Cántabro de Empleo en tanto en cuanto ejerza de "Encargado del Tratamiento", responderá únicamente por el incumplimiento de las obligaciones que la normativa en materia de protección de datos establece respecto de dicha figura; por los incumplimientos del "Responsable del Fichero o Tratamiento" responderá la empresa o persona beneficiaria.

5. El Servicio Cántabro de Empleo, conjuntamente con la dirección general competente en materia de informática, también adoptará e implantará las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que establezca el resto de legislación en materia de seguridad de la información que le sea de aplicación en la gestión de las ayudas recogidas en el presente decreto y, en particular, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

6. Si las empresas o personas beneficiarias de las ayudas accedieran a información o sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la gestión de las mismas, deberán respetar la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, formalizando acuerdos de confidencialidad en los que se concretarán sus compromisos relativos a esos accesos.

CVE-2017-9216

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Disposición transitoria primera. Terminología.

A los efectos establecidos en este decreto, en tanto no se proceda a la adaptación del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo a lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, se entenderá:

- a) Por demandantes de empleo y servicios: a las personas demandantes de empleo.
- b) Por solicitantes de servicios: a las personas demandantes de servicios previos al empleo.

Disposición transitoria segunda. Plazos extraordinarios para la presentación de solicitudes.

Los plazos de presentación de solicitudes establecidos en el artículo 7.3, para los supuestos subvencionables realizados desde el 1 de septiembre de 2016 y hasta la publicación de este decreto, se computarán a partir del día siguiente a su entrada en vigor.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en el presente decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de octubre de 2017.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/9216

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-9186 *Nueva propuesta de resolución provisional de la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

Vista la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 69 de 7 de abril de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 81 de 27 de abril de 2017, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, visto el expediente tramitado y visto el informe de Intervención Delegada de fecha 25 de septiembre de 2017

Esta Dirección General realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En virtud de la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de abril de 2017, se presentan a la convocatoria de 2017 un total de 11 Ayuntamientos:

Entidad Local Solicitante	Playas	Rústica	Nº Intervenciones	M. Lineales
AYTO. RIBAMONTÁN AL MAR	Arnillas	si	50	90,70
	Langre Grande	si	105	665,00
	Langre pequeña	si	50	184,60
	Somo (Este)	si	105	1.308,50
	El Puntal (Zona Norte)	si	105	2.667,80
	El Puntal (Zona Sur)	si	105	2.568,00
AYTO. VALDALIGA	Oyambre	si	100	1.241,00
	La Rabia	si	100	356,00
AYTO. STA. CRUZ DE BEZANA	Covachos	si	105	655,00
AYTO. SUANCES	Tagle/El Sable	si	126	334,00
AYTO. LIENDO	San Julián	si	66	123,60
	Valdearenas-Sonabia	si	66	171,50
AYTO. MIENGO	Usgo	si	50	369,00
	Los Caballos	si	50	249,00
AYTO. VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	no	105	314,50
	Las Arenas	no	105	127,10
	Aramal	si	105	186,30
	Amió	no	105	425,50
	El Sable	si	105	451,20
	Berellín	si	105	82,40
AYTO. NOJA	Helgueras (Oeste)	si	52	1.108,00
	Helgueras (Este)	si	53	1.109,00
AYTO. PIELAGOS	Canallave	si	124	250,00
	Valdearenas	si	124	2.800,00
AYTO. SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	si	105	53,00
	Fuentes	si	105	146,00
AYTO. SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Merón	si	105	2.716,04
	Oyambre	si	105	1.100,00
	Gerra	si	105	452,07

CVE-2017-9186

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

SEGUNDA.- De conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Orden de convocatoria y artículo 5 de la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases para estas ayudas, se realizaron diversos requerimientos, con el fin de completar la documentación necesaria o subsanar defectos detectados:

Los Ayuntamientos de **Santa Cruz de Bezana, Liendo, Miengo, San Vicente de la Barquera, Santillana del Mar y Suances**, fueron requeridos de subsanación mediante el correspondiente oficio de la Dirección General de Medio Ambiente, habiéndose dado cumplimiento en plazo en todos los casos.

TERCERA.- Con relación a las solicitudes de los Ayuntamientos siguientes, se hacen las siguientes consideraciones:

a) Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Solicita subvención para las playas de: Arnillas, Langre Grande, Langre Pequeña. Somo (Este), El Puntal (Zona norte), El Puntal (Zona sur).
Presentó la documentación completa.

En relación con las playas para las que se solicita la ayuda, teniendo en cuenta que el artículo 1 de la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril, establece que las ayudas van dirigidas a sufragar los servicios de limpieza de las playas rurales, entendiéndose como éstas aquellas playas que se encuadran dentro de la categoría "playa rural" de conformidad con la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, y relacionadas en el Anexo II de la Orden, las Playas El Puntal (zona norte) y El Puntal (zona sur), indicadas separadamente en su solicitud por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, se entenderá, como una sola Playa, Playa "El Puntal", y así ha sido valorada por el Comité.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, del criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Arnillas	90,70	90,00	90,70	Criterio + favorable
Langre Grande	665,00	521,00	665,00	Criterio + favorable
Langre Pequeña	184,60	177,00	184,60	Criterio + favorable
Somo (este)	1.308,50	1.309,00	1.309,00	Criterio + favorable
El Puntal (zona norte)	2.667,80	5.470,00	5.470,00	Criterio + favorable
El Puntal (zona sur)	2.568,00			

b) Ayuntamiento de Valdágila

Solicita subvención para las playas de: Oyambre y la Rabia
Presentó la documentación completa.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Oyambre	1.241,00	1.281,00	1.281,00	Criterio + favorable
La Rabia	356,00	394,00	394,00	Criterio + favorable

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

c) Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Solicita subvención para la playa de: Covachos.

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, dado que el objeto de la ayuda es el de financiar las actuaciones de limpieza que se realicen en las playas rurales, dado que se trata de determinar la longitud que más fielmente se ajuste a la realidad de la zona donde se van llevar a cabo dichas actuaciones de limpieza, y ante las dificultades de determinar si esa diferencia se debe a que las mediciones han tenido lugar en bajamar o pleamar o bien se debe a errores de medición se acuerda aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S.A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), en aquellos supuestos en los que la longitud indicada por la entidad local difiere en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria.

Ante ello la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	M. lineales (cartografía - Solicitudes Aytos.)	% diferencia medición	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Covachos	655,00	111,00	-544,00	490,09%	424,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016

d) Ayuntamiento de Suances

Solicita subvención para la playa de: Tagle/ El Sable

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, dado que el objeto de la ayuda es el de financiar las actuaciones de limpieza que se realicen en las playas rurales, dado que se trata de determinar la longitud que más fielmente se ajuste a la realidad de la zona donde se van llevar a cabo dichas actuaciones de limpieza, y ante las dificultades de determinar si esa diferencia se debe a que las mediciones han tenido lugar en bajamar o pleamar o bien se debe a errores de medición se acuerda aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S.A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), en aquellos supuestos en los que la longitud indicada por la entidad local difiere en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria.

Ante ello la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	M. lineales (cartografía - Solicitudes Aytos.)	% diferencia medición	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Tagle /Sable	334,00	219,00	-115,00	-52,51%	334,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016

En relación con las intervenciones, a pesar de que el Ayuntamiento establece en su solicitud que llevara a cabo 126 actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril se subvencionaran 105 intervenciones.

e) Ayuntamiento de Liendo:

Solicita subvención para las playas de: San Julián y Valdearenas/Sonabia

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
San Julián	123,60	142,00	142,00	Criterio + favorable
Valdearenas/Sonabia	171,50	169,00	171,50	Criterio + favorable

f) Ayuntamiento de Miengo:

Solicita subvención para las playas de: Usgo y Los Caballos

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Usgo	369,00	424,00	424,00	Criterio + favorable
Los Caballos	294,00	305,00	305,00	Criterio + favorable

g) Ayuntamiento de Val de San Vicente

Solicita subvención para las playas de: Aramal, El Sable, Berellín, El Pedrero, Las Arenas, Amiό Presentó la documentación completa.

Dado que el objeto de la ayuda es sufragar la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales de Cantabria, entendidas como tales aquellas clasificadas como "playas rurales" de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se ha estimado parcialmente la solicitud del Ayuntamiento de Val de San Vicente, desestimando la solicitud de ayuda para las siguientes playas:

- a. Las Arenas
- b. Amiό

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, y en caso de que difiera del más del 30% aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S.A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	M. lineales (cartografía - Solicitudes Aytos.)	% diferencia medición	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Aramal	186,30	99,00	- 87,30	88,18%	98,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016
Berellín	82,40	56,00	-26,40	47,14%	81,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
El Sable	451,20	442,00	451,20	Criterio + favorable
El Pedrero	314,50	295,00	314,50	Criterio + favorable

h) Ayuntamiento de Noja:

Solicita subvención para las playas de: Helgueras (Oeste) y Helgueras (Este)
Presentó la documentación completa.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Helgueras (oeste)	1.108,00	1.103,00	1.108,00	Criterio + favorable
Helgueras (este)	1.109,00	1.156,00	1.156,00	Criterio + favorable

i) Ayuntamiento de Piélagos:

Solicita subvención para las playas de: Canallave y Valdearenas
Presentó la documentación completa.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Canallave	250,00	229,00	250,00	Criterio + favorable
Valdearenas	2.800,00	2.495,00	2.800,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, a pesar de que el Ayuntamiento establece en su solicitud que llevara a cabo 124 actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril se subvencionaran 105 intervenciones para cada una de las playas.

j) Ayuntamiento de Santillana del Mar

Solicita subvención para la playa de: Santa Justa

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Santa Justa	53,00	61,00	61,00	Criterio + favorable

k) Ayuntamiento de de San Vicente de la Barquera

Solicita subvención para la playa de: Fuentes, Merón, Oyambre, Gerra

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Fuentes	146,00	142,00	146,00	Criterio + favorable
Merón	2.716,04	2.358,00	2.716,04	Criterio + favorable
Oyambre	1.100,00	1.153,00	1.153,00	Criterio + favorable
Gerra	452,07	352,00	452,07	Criterio + favorable

Visto todo lo anterior, esta Dirección General de Medio Ambiente

PROPONE:

PRIMERO.- DESESTIMAR PARCIALMENTE las siguientes solicitudes por el motivo correspondiente:

AYUNTAMIENTO	MOTIVO
AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR	Solo se considerará como una única playa El Puntal de conformidad con lo establecido en el objeto de la convocatoria (Art. 1 de la Orden UMA Orden UMA/17/2017, de 17 de abril y Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral)
AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE	Se desestima solicitud de ayuda para las playas de Las Arenas y Amiód, al no tratarse de playas rurales de conformidad con lo establecido en el objeto de la convocatoria (Art. 1 de la Orden UMA Orden UMA/17/2017, de 17 de abril y Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral)

SEGUNDO.- CONCEDER las subvenciones solicitadas por los siguientes Ayuntamientos con las cuantías que se establecen a continuación, de conformidad con la valoración establecida por el Comité de Valoración, y teniendo en cuenta el límite máximo de 114.600,00 € a otorgar a cada beneficiario por el total de playas en las que va a realizar las actuaciones de limpieza, tal como se establece en el artículo 7.3 de la citada Orden UMA/17/2017, de 17 de abril, encontrándose en el momento actual al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deudas con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.:

Orden de entrada	Entidad local solicitante	Playas	Longitud acordada por Comité	Nº de intervenciones subvencionables	Importe ayuda €	Importe total a conceder solicitante
1	AYTO. RIBAMONTÁN AL MAR	Arnillas	90,70	50	680,25	114.600,00
		Langre Grande	665,00	105	10.473,75	
		Langre Pequeña	184,60	50	1.384,50	
		Somo (Este)	1.309,00	105	20.616,75	
		El Puntal (Zona Norte)	5.470,00	105	86.152,50	
		El Puntal (Zona Sur)				
2	AYTO. VALDALIGA	Oyambre	1.281,00	100	19.215,00	25.125,00
		La Rabia	394,00	100	5.910,00	
3	AYTO. STA. CRUZ DE BEZANA	Covachos	424,00	105	6.678,00	6.678,00

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

4	AYTO. SUANCES	Tagle/El Sable	334,00	105	5.260,50	5.260,50
5	AYTO. LIENDO	San Julián	142,00	66	1.405,80	3.103,65
		Valdearenas-Sonabia	171,50	66	1.697,85	
6	AYTO. MIENGO	Usgo	424,00	50	3.180,00	5.467,50
		Los Caballos	305,00	50	2.287,50	
7	AYTO. VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	314,5	105	4.953,38	14.879,03
		Aramal	98,00	105	1.543,50	
		El Sable	451,20	105	7.106,40	
		Berellín	81,00	105	1.275,75	
8	AYTO. NOJA	Helgueras (Oeste)	1.108,00	52	8.642,40	17.832,60
		Helgueras (Este)	1.156,00	53	9.190,20	
9	AYTO. PIELAGOS	Canallave	250,00	105	3.937,50	48.037,50
		Valdearenas	2.800,00	105	44.100,00	
10	AYTO. SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	61,00	105	960,75	960,75
11	AYTO. SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	146,00	105	2.299,50	70.356,98
		Merón	2.716,04	105	42.777,63	
		Oyambre	1.153,00	105	18.159,75	
		Guerra	452,07	105	7.120,10	
Total Importe						312.301,51

TERCERO.- Financiar las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 03.04.456B.461 de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, concediéndose un total de ayudas por importe de TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (312.301,51 €), quedando liberado el resto del crédito autorizado equivalente a SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (7.698,49 €) consignados.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 5.7 de la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, y según el Artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de Cantabria para presentar alegaciones.

Santander, 5 de octubre de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/9186

CVE-2017-9186

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2017-9241 *Notificación de resolución de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2017, reguladas por la Orden UMA/11/2016, modificada por la Orden UMA/7/2017 y convocadas por la Orden UMA/18/2017.*

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con fecha 3 de octubre de 2017 ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista las Ordenes UMA/11/2016, de 29 de abril, modificada por la Orden UMA/7/2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro y UMA/18/2017, de 17 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el ejercicio 2017.

Vista la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 21 de julio de 2017, corregida con fecha 31 de agosto de 2017.

Vista la Propuesta de resolución definitiva emitida por el Servicio de Acción Social e Integración, de fecha 29 de septiembre de 2017, conforme a lo acordado en la reunión del Comité de valoración de fecha 28 septiembre y recogido en el acta 3 y sus anexos, en la que se contempla lo siguiente:

— DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la Asociación Caminando para el "Programa de ayuda al familiar y/o cuidador preservando su estabilidad física y psicológica" y el "Programa para la prevención y atención de la exclusión social de personas dependientes", ratificándose el Comité en la valoración inicial

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en el artículo 5 de la Orden de convocatoria UMA/18/2017 para ser beneficiarios

Siendo la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales el órgano competente para la resolución de las subvenciones según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO

1º.- CONCEDER una subvención para la financiación de los programas, y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO II del Acta nº 3 del Comité de Valoración, y por el importe especificado en cada caso.

2º.- DENEGAR una subvención para la financiación de los programas, y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO III del Acta nº 3 del Comité de Valoración, por no alcanzar la puntuación mínima de baremo para tener derecho a subvención.

3º.- EXCLUIR los programas de las Entidades relacionadas en el ANEXO IV del Acta nº 3 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Sra. Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y

CVE-2017-9241

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Política Social, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 25 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 6 de octubre de 2017.
La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,
Ana Méndez Pardo.

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488
650.000 €

Orden UMA/18/2017.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2017

ANEXO II
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Objeto	Programa	Baremo	Propuesta	Reformula	Coste a Justificar	Importe Subvención
2017/34	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1	PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE: SALUD CONSTANTE	60	APROBAR	Aceptada	42.749,75	5.172,09
2017/61	APTACAN	1	DIA A DIA	57	APROBAR		132.800,00	5.150,00
2017/15	ACDEM - ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	1	PROGRAMA DE INTERVENCION PSICOSOCIAL FAMILIAR CON PERSONAS CON ESCLEROSIS MULTIPLE	54	APROBAR	Aceptada	27.472,00	3.072,00
2017/60	AMECAN - ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	1	CUIDAR, CUIDANDOSE	54	APROBAR		4.805,00	2.500,00
2017/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	1	GINNASIA DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION	52	APROBAR		9.500,00	2.500,00
2017/34	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1	ACOMPANAMIENTO SOCIO LABORAL DE JOVENES EX TUTELADOS Y/O EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	52	APROBAR	Aceptada	19.215,00	2.500,00
2017/54	MOVIMIENTO POR LA PAZ	1	ACCION DE VOLUNTARIADO PARA LA INCLUSION SOCIAL	52	APROBAR	Aceptada	5.000,00	2.500,00
2017/7	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADICAS	1	PROGRAMA DE DESARROLLO PERSONAL Y FAMILIAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	51	APROBAR	Aceptada	19.502,13	3.611,21
2017/10	AMPROS	1	ADULTOS SOLOS	51	APROBAR	Aceptada	34.870,00	12.480,00
2017/30	CARTAS PARROQUIAL DE REINOSA	1	CASA DE ACOGIDA	51	APROBAR		56.750,00	8.160,00
2017/33	ASOC. LA COLUMBETA	1	MAYORCLICK	51	APROBAR	Aceptada	4.692,59	3.367,30
2017/50	AMICA	1	PROGRAMA ACOMPAÑA- APOYOS EN EL ENTORNO PARA CONSEGUIR OBJETIVOS PERSONALES	51	APROBAR	Aceptada	49.983,62	33.284,09
2017/3	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	1	CAMPAÑA PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y APRENDIZAJE INTERGENERACIONAL	50	APROBAR	Aceptada	6.336,00	4.608,00
2017/40	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	1	PROGRAMA DE ATENCION Y PROMOCION DE LA AUTONOMIA DE PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA	50	APROBAR	Aceptada	22.932,40	16.678,11
2017/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO "PILATES"	49	APROBAR		4.485,00	2.195,00
2017/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO "TALLER DE MEMORIA"	49	APROBAR		4.364,00	2.138,00
2017/5	ASOC. TERCERA EDAD AYTO DE MOLLEDO	1	GINNASIA PARA MAYORES Y CHARLAS DE SALUD	49	APROBAR		2.250,00	1.350,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerra

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Mª Isabel Sota Lavín

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488
650.000 €

Orden UMA/18/2017.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2017

ANEXO II
Aprobados

2017/25	ASOCIACION CANTABRA PRO-VIDA	1	PROGRAMA DE AYUDA A FAMILIAS PERTENECIENTES A MINORIAS ETNICAS E INMIGRANTES, SIN RECURSOS ECONOMICOS Y/O EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIA, CON CARGAS FAMILIARES	49	APROBAR		14.569,60	3.145,97
2017/33	ASOC. LA COLUMBETA	1	MINERVA	49	APROBAR	Aceptada	5.584,40	3.997,70
2017/48	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	1	CENTRO DE ATENCION A INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA "LA ANJANA"	49	APROBAR		40.670,85	9.123,84
2017/50	AMICA	1	AVANZANDO EN LA EDAD	49	APROBAR	Aceptada	12.462,43	9.346,82
2017/61	APTACAN	1	EDUCACION Y ACTIVIDADES ASISTIDAS CON ANIMALES PARA NIÑOS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA	49	APROBAR		5.000,00	2.500,00
2017/65	ASCASAM	1	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS	49	APROBAR	Aceptada	5.837,12	4.070,09
2017/69	ASOCIACION ASPERGER CANTABRIA	1	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS Y FAMILIARES	49	APROBAR		5.320,00	2.500,00
2017/18	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	1	AUTONOMIA A TRAVES DEL PILATES Y EL YOGA	48	APROBAR		3.150,00	1.650,00
2017/31	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	1	SERVICIO DE INFORMACION, ORIENTACION Y APOYO PSICOLOGICO Y SOCIAL	48	APROBAR	Aceptada	12.587,31	7.748,44
2017/35	CAVAS- CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES	1	PREVENCIÓN, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL	48	APROBAR	Aceptada	9.482,07	5.689,24
2017/40	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	1	PROGRAMA INTEGRAL PARA RECLUSOS Y EX RECLUSOS: ACÓGIMIENTO RESIDENCIAL, FORMACION E INSERCIÓN SOCIO LABORAL.	48	APROBAR	Aceptada	31.186,00	17.800,00
2017/56	FUNDACION AFIM	1	NEURONAS CON MUCHA MARCHA	48	APROBAR		4.600,00	2.300,00
2017/58	FUNDACION AFIM	1	GABINETE DE PILDORAS DE INTELIGENCIA	48	APROBAR		4.620,00	2.310,00
2017/20	FESCAN	1	SERVICIO DE VIDEOASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES SORDAS	47	APROBAR		6.992,83	2.500,00
2017/63	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	1	ACTIVATE: PLAN DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE	47	APROBAR	Aceptada	3.336,00	2.500,00
2017/63	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	1	ABC CUIDATE: LA ESCUELA PARA CUIDADORES INFORMALES	47	APROBAR	Aceptada	3.336,00	2.500,00
2017/10	AMPROS	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	46	APROBAR	Aceptada	17.820,00	7.565,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerro

Fdo: M^o Isabel Sota Lavin

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488
650.000 €

Orden UMA/18/2017.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2017

ANEXO II
Aprobados

2017/31	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	1	TALLERES DE ENTRENAMIENTO DE LA MEMORIA	46	APROBAR		3.727,90	2.500,00
2017/36	SAN ROQUE - LOS PINARES	1	COMEDOR	46	APROBAR	Aceptada	11.243,85	2.500,00
2017/37	BANCO DE ALIMENTOS INFANTILES	1	AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS	46	APROBAR	Aceptada	6.411,00	2.500,00
2017/8	ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTA LUCIA DE COMILLAS	1	PREVENCIÓN INTERVENCIÓN EN LA PERDIDA DE MEMORIA EN PERSONAS MAYORES	45	APROBAR		1.721,59	1.200,00
2017/8	ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTA LUCIA DE COMILLAS	1	PROGRAMA DE PSICOGERONTOMOTRICIDAD	45	APROBAR		1.694,00	1.200,00
2017/16	COF. CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR	1	ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIPROFESIONAL A FAMILIAS Y MENORES EN SITUACION DE RIESGO	45	APROBAR		86.500,00	13.350,00
2017/28	ACCAS	1	ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON VIH/SIDA Y PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL	45	APROBAR	Aceptada	20.899,70	5.989,70
2017/38	ASOCIACION CAMINANDO	1	NEUROREHABILITACION EN LINEA PARA LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL EN PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	45	APROBAR	Aceptada	30.056,00	13.079,89
2017/38	ASOCIACION CAMINANDO	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA	45	APROBAR	Aceptada	9.173,00	4.086,26
2017/46	ASEMCAN - ASOC. CANTABRA DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES	1	ATENCIÓN SOCIAL	45	APROBAR	Aceptada	7.747,76	5.423,43
2017/48	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	1	ATENCIÓN PRIMARIA EN CARITAS	45	APROBAR		302.800,80	40.000,00
2017/48	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	1	TALLER OCUPACIONAL " LA ALBERICIA "	45	APROBAR		191.135,02	40.000,00
2017/49	ASPACE	1	INFORMACION Y ASESORAMIENTO PARA LA AUTONOMIA PERSONAL Y PROTECCION DE LA PERSONA	45	APROBAR		35.679,00	11.876,16
2017/55	CESCAN - PROYECTO HOMBRE	1	PROMOCION DEL VOLUNTARIADO	45	APROBAR	Aceptada	12.280,00	3.560,00
2017/60	AMECAN - ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	45	APROBAR	Aceptada	13.406,45	5.094,45
2017/63	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	1	MEDIACION INTERCULTURAL	45	APROBAR	Aceptada	4.198,79	3.149,09
2017/40	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	1	EMERGENCIA Y GESTORIAL SOCIAL	44	APROBAR	Aceptada	19.890,66	14.364,19
2017/47	CANTABRIA ACOGE	1	CAPTACION, FORMACION Y ADAPTACION AL PUESTO DE TRABAJO DE VOLUNTARIOS Y SENSIBILIZACION	44	APROBAR	Aceptada	10.077,15	7.457,09

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerro

Fdo: M^o Isabel Sota Lavin

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488
650.000 €

Orden UMA/18/2017.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2017

ANEXO II
Aprobados

2017/47	CANTABRIA ACOGE	1	MEDIACION INTERCULTURAL	44	APROBAR	Aceptada	10.501,95	7.771,44
2017/49	ASPACE	1	APOYO SOCIAL A LA FAMILIA, PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y PREVENCION DE LA DEPENDENCIA	44	APROBAR		10.498,00	3.259,00
2017/61	APTACAN	1	ATENCION SOCIAL	44	APROBAR		17.100,00	2.739,00
2017/64	ASOCIACION DE TERCERA EDAD LA VELILLA DE VALDERREDIBLE	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	44	APROBAR	Aceptada	12.059,48	9.044,61
2017/10	AMPROS	1	PROGRAMA DE INTEGRACION SOCIAL Y ACTIVIDADES REHABILITADORAS PARA PERSONAS AFECTADAS POR EL REGIMEN PENAL PENITENCIARIO	43	APROBAR	Aceptada	11.875,20	6.225,00
2017/15	ACDEM - ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	1	CALIDAD DE VIDA A TRAVES DEL MINDFULNESS CON PERSONAS CON EM Y FAMILIARES CUIDADORES NO PROFESIONALES	43	APROBAR	Aceptada	3.906,00	2.500,00
2017/17	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR	1	TALLERES DE ESTIMULACION DE PROCESOS COGNITIVOS PARA LA PREVENCION DEL DETERIORO	43	APROBAR	Aceptada	3.335,00	2.500,00
2017/17	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR	1	PSICOMOTRICIDAD Y ENTRENAMIENTO POSTURAL PARA MANTENIMIENTO DE LA AUTONOMIA FUNCIONAL	43	APROBAR	Aceptada	3.335,00	2.500,00
2017/27	FUNDACION ACORDE	1	PROMOCION DEL VOLUNTARIADO INTERGENERACIONAL	43	APROBAR		9.274,80	2.500,00
2017/29	FUNDACION CADAH	1	ESCUELA DE FAMILIAS	43	APROBAR		26.650,00	4.399,00
2017/43	ASOCIACION CONSUELO BERGES	1	MEDIACION FAMILIAR	43	APROBAR	Aceptada	3.333,33	2.500,00
2017/9	COOPERATIVA DE INTERES SOCIAL DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD ASÓN, AGÜERA	1	COCINA SOLIDARIA	42	APROBAR	Aceptada	3.333,33	2.500,00
2017/12	ASOC. DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	1	EJERCICIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA	42	APROBAR		2.000,00	1.500,00
2017/54	MOVIMIENTO POR LA PAZ	1	RELATOS DE VIDA, REFUERZOS DE LA IDENTIDAD Y LA COHERENCIA PERSONAL PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN TORRELAVEGA	42	APROBAR	Aceptada	8.185,00	5.320,25
2017/54	MOVIMIENTO POR LA PAZ	1	TALLER DE GESTION EMOCIONAL, HABILIDADES DE COMUNICACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS EN TORRELAVEGA	42	APROBAR	Aceptada	3.846,15	2.500,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerro

Fdo: M^a Isabel Sota Lavin

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488
650.000 €

Orden UMA/18/2017.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2017

ANEXO II
Aprobados

2017/57	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	1	MI VIDA	42	APROBAR		14.161,92	4.408,11
2017/63	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	1	PREVENCION Y SENSIBILIZACION EL LAS TIC: LAS NUEVAS TECNOLOGIAS PARA MENORES EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	42	APROBAR	Aceptada	3.336,00	2.500,00
2017/65	ASCASAM	1	SERVICIO DE ORIENTACION Y ATENCION SOCIAL	42	APROBAR	Aceptada	8.467,50	6.092,37
2017/66	ASOCIACION TERCERA EDAD SAN MARTIN	1	PROGRAMA DE PSICOGERONTOMOTRICIDAD	42	APROBAR		1.900,00	1.425,00
2017/66	ASOCIACION TERCERA EDAD SAN MARTIN	1	PREVENCION - INTERVENCION PERDIDA DE MEMORIA	42	APROBAR		2.400,00	1.800,00
2017/67	ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL ASÓN	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO : TALLER DE REHABILITACION	42	APROBAR		1.500,00	1.125,00
2017/70	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESA	1	MAYORES ACTIVOS DE RUESGA	42	APROBAR		2.000,00	1.500,00
2017/70	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESA	1	ACTIVA TU CEREBRO	42	APROBAR		1.800,00	1.200,00
2017/11	BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA	1	APOYO LOGISTICO ALIMENTARIO	41	APROBAR		27.500,00	8.043,75
2017/22	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	1	CURSO DE GIMNASIA- MANTENIMIENTO	41	APROBAR		2.000,00	1.500,00
2017/32	ASOCIACION PADUCAN	1	PROGRAMA DE AMBITO SOCIAL PARA FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE PERSONAS CON PATOLOGIA DUAL U OTRAS ALTERACIONES MENTALES EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL DESDE LA PERSPECTIVA PSICOSOCIAL	41	APROBAR	Aceptada	7.432,22	5.202,56
2017/39	ASOCIACION HOGAR DEL PENSIONISTA DE GALIZANO	1	TALLER DE MEMORIA	41	APROBAR		1.800,00	1.200,00
2017/39	ASOCIACION HOGAR DEL PENSIONISTA DE GALIZANO	1	TALLER DE REEDUCACION POSTURAL	41	APROBAR		1.300,00	975,00
2017/41	ALCER CANTABRIA	1	ATENCION SOCIAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL Y SUS FAMILIAS	41	APROBAR	Aceptada	6.900,00	2.500,00
2017/47	CANTABRIA ACOGE	1	REFUERZO Y ACERCAMIENTO A HABILIDADES COTIDIANAS PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	41	APROBAR	Aceptada	10.208,75	7.554,55
2017/56	ASOCIACION PASIEGA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	2	MANTENIMIENTO	41	APROBAR	Aceptada	14.414,67	2.877,22
2017/58	FUNDACION AFIM	1	LECTURA FACIL. LEO, LEO ¿ QUE LEES ?	41	APROBAR		4.500,00	2.250,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerro

Fdo: M^a Isabel Sota Lavin

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488
650.000 €

Orden UMA/18/2017.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2017

ANEXO II
Aprobados

2017/12	ASOC. DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	1	GINNASIA MENTAL GINNASIA EMOCIONAL	40	APROBAR		1.200,00	900,00
2017/13	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE SOBA	1	PONTE EN MARCHA, TODOS A UNA	40	APROBAR		2.000,00	1.500,00
2017/13	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE SOBA	1	ACTIVA TU CEREBRO	40	APROBAR		1.600,00	1.200,00
2017/14	FUNDACION ONCE PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA	1	MEDIACION SOCIO-EDUCATIVA PARA PERSONAS CON SORDOCEGUERA	40	APROBAR		11.500,00	3.363,75
2017/20	FESCAN	1	SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL PARA PERSONAS SORDOS	40	APROBAR		24.884,16	2.500,00
2017/23	ASOC. JUBILADOS DE CAMPIEZO	1	CURSO DE GINNASIA MANTENIMIENTO	40	APROBAR		2.000,00	1.500,00
2017/23	ASOC. JUBILADOS DE CAMPIEZO	1	TALLER DE ESTIMULACION COGNITIVA	40	APROBAR		2.000,00	1.500,00
2017/23	ASOC. JUBILADOS DE CAMPIEZO	1	TALLER DE PSICOMOTRICIDAD	40	APROBAR		2.000,00	1.500,00
2017/41	ALCER CANTABRIA	1	PROGRAMA DE SERVICIO TRANSITORIO DE ALOJAMIENTO	40	APROBAR	Aceptada	5.500,00	2.500,00
2017/50	AMICA	1	FORMACION Y APOYO A CUIDADORES	40	APROBAR	Aceptada	13.964,96	10.473,72
2017/55	CESCAN - PROYECTO HOMBRE	1	ATENCION A FAMILIARES DE PERSONAS CON ADICCIONES (CON O SIN SUSTANCIAS)	40	APROBAR	Aceptada	17.000,00	4.385,55
2017/55	CESCAN - PROYECTO HOMBRE	1	PREVENCION DE CONDUCTAS DISRUPTIVAS: ESCOLAR Y FAMILIAR	40	APROBAR	Aceptada	19.450,00	4.866,42
2017/71	ASOCIACION DE MAYORES DE SIETE VILLAS	1	PROGRAMA DE REEDUCACION POSTURAL Y US	40	APROBAR		1.500,00	1.125,00
2017/19	ASOCIACION LUPUS DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	36	APROBAR		10.242,96	2.500,00
2017/40	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	2	MANTENIMIENTO	35	APROBAR	Aceptada	23.100,00	16.800,00
2017/59	ASOCIACION SOMOS ASTILLERO-GUARNIZO	2	MANTENIMIENTO	35	APROBAR		2.390,00	700,00
2017/18	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	33	APROBAR	Aceptada	6.474,53	2.910,30
2017/54	MOVIMIENTO POR LA PAZ	2	MANTENIMIENTO	33	APROBAR	Aceptada	15.988,65	9.814,25
2017/58	FUNDACION AFIM	2	MANTENIMIENTO	33	APROBAR	Aceptada	15.135,42	7.209,00
2017/35	CAVAS- CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES	2	MANTENIMIENTO	32	APROBAR	Aceptada	4.166,67	2.500,00
2017/37	BANCO DE ALIMENTOS INFANTILES	2	MANTENIMIENTO	32	APROBAR	Aceptada	5.103,00	2.500,00
2017/29	FUNDACION CADAH	2	MANTENIMIENTO	31	APROBAR		9.180,00	2.500,00
2017/6	ASOCIACION DE SORDOS DE SANTANDER Y CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	30	APROBAR		6.893,25	2.500,00
2017/11	BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	30	APROBAR		9.000,00	2.714,50
2017/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	2	MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO	29	APROBAR		5.800,00	2.260,00
2017/26	ASOCIACION SINDROME DE WILLIAMS DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	29	APROBAR		12.337,17	3.071,95

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerro

Fdo: Mª Isabel Sota Lavin

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488
650.000 €

Orden UMA/18/2017.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2017

ANEXO II
Aprobados

2017/43	ASOCIACION CONSUELO BERGES	2	MANTENIMIENTO	29	APROBAR	Aceptada	3.333,33	2.500,00
2017/64	ASOCIACION DE TERCERA EDAD LA VELILLA DE VALDERREDIBLE	2	MANTENIMIENTO ENTIDAD	29	APROBAR	Aceptada	9.080,20	6.810,15
2017/69	ASOCIACION ASPERGER CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	29	APROBAR		5.536,00	2.500,00
2017/2	ASOC. CANTABRIA DE ESCLERODERMIA	2	MANTENIMIENTO	28	APROBAR		2.322,00	1.512,00
2017/41	ALCER CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	28	APROBAR	Aceptada	7.400,00	3.112,50
2017/44	FUNDACION TUTELAR CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO (APOYO A LA TUTELA)	28	APROBAR		49.841,45	14.268,16
2017/68	ASOCIACION DE AYUDA EN CARRETERA DYA CAN	2	MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD	28	APROBAR		17.020,00	4.803,21
2017/17	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR	2	MANTENIMIENTO	27	APROBAR	Aceptada	4.157,46	2.500,00
2017/22	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	27	APROBAR	Aceptada	3.378,37	2.500,00
2017/24	ASOBE-ASOCIACION DE SORDOS DEL BESAYA	2	MANTENIMIENTO	27	APROBAR		3.440,00	2.015,00
2017/32	ASOCIACION PADUCAN	2	MANTENIMIENTO	27	APROBAR	Aceptada	11.561,76	8.376,30
2017/45	ASOCIACION CANTABRIA DE DIABETICOS	2	MANTENIMIENTO	27	APROBAR	Aceptada	3.990,00	2.793,00
2017/62	ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA - ASITES	2	MANTENIMIENTO	27	APROBAR		4.840,00	2.500,00
2017/4	ASOCIACION CANTABRIA DE FIBROSIS QUISTICA	2	MANTENIMIENTO	26	APROBAR	Aceptada	4.562,69	3.404,99
2017/16	COF. CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR	2	MANTENIMIENTO	26	APROBAR		12.300,00	3.120,00
2017/33	ASOC. LA COLUMBETA	2	MANTENIMIENTO	26	APROBAR	Aceptada	5.449,59	3.922,07
2017/53	ASOC DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	26	APROBAR		2.000,00	1.500,00
2017/21	ASOC. COMARCAL DE SORDOS DE LAREDO	2	MANTENIMIENTO	25	APROBAR		1.080,00	800,00
								649.986,84

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerro

Fdo: Mª Isabel Sota Lavin

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488

Orden UMA/18/2017.-Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2017

ANEXO III
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA
2017/22	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	1	CURSO DE ESTIMULACION COGNITIVA	39	DENEGAR	No alcanzar baremo según art. 15.3 de la orden UMA/18/2017, de 17 de abril
2017/22	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	1	TALLER DE PSICOMOTRICIDAD EN LA TERCERA EDAD	39	DENEGAR	No alcanzar baremo según art. 15.3 de la orden UMA/18/2017, de 17 de abril
2017/32	ASOCIACION PADUCAN	1	PROGRAMA DE AMBITO SOCIAL PARA EL ENTRENAMIENTO EN EMOCIONES, RESOLUCION DE CONFLICTOS, HABILIDADES SOCIALES Y MEDIACION	39	DENEGAR	No alcanzar baremo según art. 15.3 de la orden UMA/18/2017, de 17 de abril
2017/38	ASOCIACION CAMINANDO	1	PROGRAMA DE AYUDA AL FAMILIAR Y/O CUIDADOR PRESERVANDO SU ESTABILIDAD FISICA Y/O PSICOLOGICA	39	DENEGAR	No alcanzar baremo según art. 15.3 de la orden UMA/18/2017, de 17 de abril
2017/32	ASOCIACION PADUCAN	1	SENSIBILIZACIÓN Y DESESTIGMATIZACIÓN DE LA PATOLOGÍA DUAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS DEPENDIENTES	38	DENEGAR	No alcanzar baremo según art. 15.3 de la orden UMA/18/2017, de 17 de abril
2017/38	ASOCIACION CAMINANDO	1	PROGRAMA DE APOYO EN EL TRÁNSITO A LA VIDA ADULTA	38	DENEGAR	No alcanzar baremo según art. 15.3 de la orden UMA/18/2017, de 17 de abril
2017/47	CANTABRIA ACOGE	1	PROGRAMA ME RELACIONO Y APRENDO	38	DENEGAR	No alcanzar baremo según art. 15.3 de la orden UMA/18/2017, de 17 de abril
2017/50	AMICA	1	PROGRAMA ME RELACIONO Y APRENDO	37	DENEGAR	No alcanzar baremo según art. 15.3 de la orden UMA/18/2017, de 17 de abril
2017/17	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR	1	DATE UN RESPIRO	36	DENEGAR	No alcanzar baremo según art. 15.3 de la orden UMA/18/2017, de 17 de abril
2017/37	BANCO DE ALIMENTOS INFANTILES	1	AYUDAS DE EMERGENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	36	DENEGAR	No alcanzar baremo según art. 15.3 de la orden UMA/18/2017, de 17 de abril
2017/42	ACAT - ASOCIACION CÁNTABRA DE AYUDA AL TOXICÓMANO	1	PREVENCIÓN CON FAMILIAS DE MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	36	DENEGAR	No alcanzar baremo según art. 15.3 de la orden UMA/18/2017, de 17 de abril
2017/62	ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA - ASITES	1	PROMOCION DE LA SALUD EMOCIONAL EN CANTABRIA	36	DENEGAR	No alcanzar baremo según art. 15.3 de la orden UMA/18/2017, de 17 de abril
2017/69	ASOCIACION ASPERGER CANTABRIA	1	DIFUSION, INFORMACION Y FORMACION EN SINDROME DE ASPERGER	36	DENEGAR	No alcanzar baremo según art. 15.3 de la orden UMA/18/2017, de 17 de abril
2017/33	ASOC. LA COLUMBETA	1	IRIS	35	DENEGAR	No alcanzar baremo según art. 15.3 de la orden UMA/18/2017, de 17 de abril
2017/42	ACAT - ASOCIACION CÁNTABRA DE AYUDA AL TOXICÓMANO	1	PREVENCIÓN CON ADOLESCENTES	32	DENEGAR	No alcanzar baremo según art. 15.3 de la orden UMA/18/2017, de 17 de abril

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerra

Fdo: M^a Isabel Sota Lavín

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488

Orden UMA/18/2017.-Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2017

ANEXO III
Denegados

2017/51	ASOCIACION DE MUJERES GITANAS PROGRESISTAS DE CANTABRIA	1	PROGRAMA DE MEDIACION INTERCULTURAL PARA LA SALUD	30	DENEGAR	No alcanzar baremo según art. 15.3 de la orden UMA/18/2017, de 17 de abril
2017/49	ASPACE	1	PROGRAMA DE ASISTENCIA ODONTOLÓGICA A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y SÍNDROMES AFINES	28	DENEGAR	No alcanzar baremo según art. 15.3 de la orden UMA/18/2017, de 17 de abril

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerro

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: M^a Isabel Sota Lavín

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Partida Presupuestaria:
16.00.231A.488

Orden UMA/18/2017.-Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2017

ANEXO IV
Excluidos

Nº EXPTE	ENTIDAD	OBJETO	PROGRAMA	PROPUESTA	CAUSA EXCLUSIÓN
2017/9	COOPERATIVA DE INTERES SOCIAL DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD ASÓN_AGÜERA	1	PROGRAMA PILOTO DE UNIDAD DE RESPIRO FAMILIAR DIARIA PARA CUIDADORES/AS DE PERSONAS DEPENDIENTES Y SUS FAMILIAS	EXCLUIR	Art. 2.1a) de la Orden UMA/11/16, modificada por la Orden UMA/7/2017
2017/27	FUNDACION ACORDE	1	ESCUELA DE FAMILIAS ACORDE (GRUPO DE AYUDA MUTUA)	EXCLUIR	Art. 2.1) de la Orden UMA/11/16, modificada por la Orden UMA/7/2017
2017/52	FUNDACIÓN SAN CÁNDIDO	1	CERO CONTENCIÓN FÍSICAS.STOP CAIDAS	EXCLUIR	Art. 1.3 de la Orden UMA/11/16, modificada por la Orden UMA/7/2017
2017/52	FUNDACIÓN SAN CÁNDIDO	1	ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA MEDIANTE EL DISEÑO ADAPTADO DE SALAS DE ESTAR Y COMEDORES PRIVADOS	EXCLUIR	Art. 1.3 de la Orden UMA/11/16, modificada por la Orden UMA/7/2017
2017/52	FUNDACIÓN SAN CÁNDIDO	1	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ADAPTADO EN LOS OFICCES DE PLANTA	EXCLUIR	Art. 1.3 de la Orden UMA/11/16, modificada por la Orden UMA/7/2017
2017/52	FUNDACIÓN SAN CÁNDIDO	1	GESTIÓN INTEGRAL DE LAVANDERÍA EN EL CENTRO RESIDENCIAL	EXCLUIR	Art. 1.3 de la Orden UMA/11/16, modificada por la Orden UMA/7/2017
2017/56	ASOCIACION PASIEGA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	1	PROGRAMA INTEGRAL DIRIGIDO A LA POBLACIÓN RURAL DESFAVORECIDA Y CONCILIACIÓN: VIVIR Y CONVIVIR EN LOS VALLES PASIEGOS	EXCLUIR	Art. 2.1a) de la Orden UMA/11/16, modificada por la Orden UMA/7/2017
2017/57	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTIN	1	DESCÚBREME	EXCLUIR	Art. 2.1) de la Orden UMA/11/16, modificada por la Orden UMA/7/2017
2017/57	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTIN	1	CLUB DE LECTURA FACIL	EXCLUIR	Art. 2.1) de la Orden UMA/11/16, modificada por la Orden UMA/7/2017
2017/57	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTIN	1	QUIERO EXPRESARME	EXCLUIR	Art. 2.1h) de la Orden UMA/11/16, modificada por la Orden UMA/7/2017
2017/61	APTACAN	1	PROYECTO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE TERAPIA DE GRUPO EN LA UNIDAD DE SALUD MENTAL INFANTO JUVENIL DE LAREDO	EXCLUIR	Art. 2.1a) de la Orden UMA/11/16, modificada por la Orden UMA/7/2017
2017/69	ASOCIACION ASPERGER CANTABRIA	1	INCLUSION EN ENTORNOS NATURALES	EXCLUIR	Art. 2.1h) de la Orden UMA/11/16, modificada por la Orden UMA/7/2017

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerra

Fdo: Mª Isabel Sota Lavín

2017/9241

CVE-2017-9241

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-9208 *Información pública de autorización de construcción de pista polideportiva en suelo rústico de Mijarajos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente tramitado de oficio por el Ayuntamiento de Cartes, para la ejecución de obras en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como rústico de protección ordinaria, contempladas en el anteproyecto denominado "Pistas Deportivas en Mijarajos. Cartes".

El expediente queda expuesto en el Ayuntamiento de Cartes durante el plazo señalado, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Cartes, 16 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/9208

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2017-8651 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar.
Expediente R.S 2017-S-RC-388.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 19/09/2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. José Luis Alonso Saludes.

Dirección de la licencia:

Arquitecto: Dña. Mar Martínez Díez.

Arquitecto técnico: D. Manuel Fernández Cruz.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Escalante, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Escalante, 21 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2017/8651

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2017-8818 *Información pública de expediente para cambio de uso de vivienda a turismo rural (establecimiento turístico extrahotelero).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Ángel Vega Santiago para cambio de vivienda a turismo rural (establecimiento turístico extrahotelero) en Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 28 de septiembre de 2017.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2017/8818

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2017-9002 *Información pública de expediente para la obra de construcción de nave ganadera, en suelo rústico de especial protección, en Hijas.*

Por Fernando de la Hoz Santos, se solicita autorización para la obra de construcción de una nave para ganado vacuno, en suelo rústico de especial protección, (SREP Prados de Monte y Pastizales), en el barrio Cohiño, en Hijas, (referencia catastral 39056A409000210000MJ), de conformidad con lo previsto en los artículos 108 a 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1, (b) de la citada Ley 2/2001, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOC, durante el cual se podrá examinar el correspondiente expediente y presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 5 de octubre de 2017.

El primer teniente de alcalde,
(Actuando en sustitución del alcalde por ausencia),
Óscar Villegas Vega.

2017/9002

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-8647 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de La Herrería de Treceño. Expediente 96/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de La Herrería de Treceño, cuyos datos se consignan a continuación:

— El expediente de legalización de la vivienda a la que se refiere este anuncio ha sido aprobado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 29 de junio de 2017.

— Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 22 de septiembre de 2017.

— Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.

— Titulares de la licencia de primera ocupación: Don Santiago Liniers Bernabéu y doña Isabel Peletier Maura.

— Dirección de la vivienda: Barrio de La Herrería de Treceño (Valdáliga).

— Régimen de recursos: Frente a la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 22 de septiembre de 2017.

El alcalde presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2017/8647

CVE-2017-8647

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-9133 *Concesión de licencia de primera ocupación para una residencia geriátrica construida en barrio La Cocina de Roiz. Expediente 104/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una residencia geriátrica en el barrio de La Cocina de Roiz (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 9 de octubre de 2017.
- Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Occidente
- Dirección de la residencia: Barrio de La Cocina, Roiz (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente a la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 9 de octubre de 2017.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2017/9133

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIEN- TAL URBANÍSTICA

CVE-2017-9184 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Bareyo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente y de los artículos 5 y 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Bareyo.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 10 de octubre de 2017.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

[2017/9184](#)

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2017-9185 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ampuero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente y de los artículos 5 y 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ampuero.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 10 de octubre de 2017.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2017/9185

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-9199 *Información pública de expediente de autorización para el cruzamiento de tuberías de abastecimiento bajo el arroyo Cantarranas, en San Miguel de Meruelo, en el término municipal de Meruelo. Expediente A/39/11875.*

Peticionario: Ayuntamiento de Meruelo.

Nombre del río o corriente: Arroyo Cantarranas.

Punto de emplazamiento: San Miguel de Meruelo.

Término municipal y provincia: Meruelo (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para el cruzamiento de tuberías de abastecimiento bajo el arroyo Cantarranas, en San Miguel de Meruelo, término municipal de Meruelo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 11 de octubre de 2017.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2017/9199

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-9248 *Resolución por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos.*

Dada la importancia y trascendencia de la materia a que se refiere el citado proyecto normativo, se ha considerado oportuno someterlo a información pública, de conformidad con el artículo 119.3, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 133.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero: Someter a información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos".

Segundo: El Proyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Organización y Tecnología, de la Consejería de Presidencia y Justicia, en horario de 09.00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander.

El Proyecto de Decreto podrá consultarse también a través de la web <http://participacion.cantabria.es>; y a través del portal del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es.

Tercero: Las alegaciones o sugerencias al citado Proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Organización y Tecnología de la Consejería de Presidencia y Justicia, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumplase esta resolución y notifíquese a: Director General de Servicios y Atención a la Ciudadanía y Director General de Organización y Tecnología.

Santander, 6 de octubre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,

(Por delegación, de conformidad con la Resolución del consejero de Presidencia y Justicia, de 18 de junio de 2008, BOC NÚM. 127, de 1 de julio de 2008).

La secretaria general de Presidencia y Justicia,

Noelia García Martínez.

2017/9248

CVE-2017-9248

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9212 *Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de un local para salón de juegos y bar con cocina en la calle Floranes, 51- bajo. Expediente 167/17.*

Elga Recreativos, S. L., ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para acondicionamiento de un local para Salón de juegos y bar con cocina, en la calle Floranes, número 51 - bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes, número 3.

Santander, 4 de octubre de 2017.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2017/9212](#)

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

CONCEJO ABIERTO DE LA POBLACIÓN DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-9200 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Aprobada inicialmente por el Concejo Abierto de La Población de Suso, en sesión celebrada el 26 de abril de 2015, la Ordenanza de Pastos del Concejo, se abre período de información pública por espacio de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

La Poblacion de Suso, 10 de octubre de 2017.

La alcaldesa,
M^a Sol González Zubizarreta.

2017/9200

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-9225 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 421/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 421/2017 a instancia de IRENE PÉREZ VEGA frente a PALCANTAPAS XXI, S. L., DAVID GUERRERO DEL PÁRAMO y SEYLA MARÍA GUERRERO DE PÁRAMO, en los que se ha dictado cédula de fecha de 16/10/2017, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: PALCANTAPAS XXI, S. L.,, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Si la parte contraria lo solicita, y el/la Magistrado/a lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular en el acto del juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 30 de octubre del 2017 a las 09:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

En Santander, a 16 de octubre de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 203

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PALCANTAPAS XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/9225

CVE-2017-9225